

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 74 E



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

55° año

13 de marzo de 2012

Número de información

Sumario

Página

I Resoluciones, recomendaciones y dictámenes

RESOLUCIONES

Parlamento Europeo

PERÍODO DE SESIONES 2010-2011

Sesión de 11 de noviembre de 2010

Las Actas de esta sesión se publicaron en el DO C 25 E de 27.1.2011.

TEXTOS APROBADOS

Jueves 11 de noviembre de 2010

2012/C 74 E/01	Próxima Cumbre UE-EE.UU. y Consejo Económico Transatlántico Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de noviembre de 2010, sobre la próxima Cumbre UE-EE.UU. y la reunión del Consejo Económico Transatlántico	1
2012/C 74 E/02	Estrategia exterior de la UE sobre el registro de nombres de los pasajeros (PNR) Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de noviembre de 2010, sobre el enfoque global de las transferencias de datos de los registros de nombres de los pasajeros (PNR) a los terceros países y las Recomendaciones de la Comisión al Consejo para autorizar la apertura de negociaciones para un Acuerdo entre la Unión Europea y Australia, Canadá y los Estados Unidos	8
2012/C 74 E/03	Cooperaciones de innovación Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de noviembre de 2010, sobre las cooperaciones de innovación europea en el marco de la Iniciativa emblemática «Unión por la innovación»	11
2012/C 74 E/04	Consolidación de la OSCE - Un papel para la UE Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de noviembre de 2010, sobre la consolidación de la OSCE - Un papel para la UE	12
2012/C 74 E/05	Retos demográficos y solidaridad entre las generaciones Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de noviembre de 2010, sobre los retos demográficos y la solidaridad entre las generaciones (2010/2027(INI))	19

ES

(continúa al dorso)

Número de información	Sumario (continuación)	Página
2012/C 74 E/06	Simplificación de la ejecución de los programas marco de investigación Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de noviembre de 2010, sobre la simplificación de la ejecución de los programas marco de investigación (2010/2079(INI))	34
2012/C 74 E/07	Crisis en el sector ganadero de la UE Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de noviembre de 2010, sobre la crisis en el sector ganadero de la UE	42

II Comunicaciones

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Parlamento Europeo

Jueves 11 de noviembre de 2010

2012/C 74 E/08	Supplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria de Krzysztof Lisek Decisión del Parlamento Europeo, de 11 de noviembre de 2010, sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Krzysztof Lisek (2009/2244(IMM))	46
----------------	--	----

III Actos preparatorios

PARLAMENTO EUROPEO

Jueves 11 de noviembre de 2010

2012/C 74 E/09	Movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización: Irlanda - SR Technics Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de noviembre de 2010, sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud FEAG/2009/021 IE/SR Technics de Irlanda)(COM(2010)0489 – C7-0280/2010 – 2010/2214(BUD))	48
	ANEXO	50
2012/C 74 E/10	Gestores de fondos de inversión alternativos ***I Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 11 de noviembre de 2010, sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos y por la que se modifican las Directivas 2004/39/CE y 2009/.../CE (COM(2009)0207 – C7-0040/2009 – 2009/0064(COD))	51
	P7_TC1-COD(2009)0064 Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 11 de noviembre de 2010 con vistas a la adopción de la Directiva 2011/.../UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos y por la que se modifican las Directivas 2003/41/CE y 2009/65/CE y los Reglamentos (CE) n° 1060/2009 y (UE) n° 1095/2010	52

Jueves 11 de noviembre de 2010

I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

RESOLUCIONES

PARLAMENTO EUROPEO

Próxima Cumbre UE-EE.UU. y Consejo Económico Transatlántico

P7_TA(2010)0396

Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de noviembre de 2010, sobre la próxima Cumbre UE-EE.UU. y la reunión del Consejo Económico Transatlántico

(2012/C 74 E/01)

El Parlamento Europeo,

- Vista su Resolución, de 26 de marzo de 2009, sobre el estado de las relaciones transatlánticas tras las elecciones en los Estados Unidos ⁽¹⁾,
 - Vistas sus Resoluciones sobre el Consejo Económico Transatlántico y su Resolución, de 22 de octubre de 2009, sobre la próxima Cumbre UE-EE.UU. y la reunión del Consejo Económico Transatlántico ⁽²⁾,
 - Vistos los resultados de la Cumbre UE-EE.UU. celebrada en Washington el 3 de noviembre de 2009,
 - Vistos el informe sobre el estado de los trabajos aprobado en la cuarta reunión celebrada el 27 de octubre de 2009, la declaración conjunta adoptada en la reunión del Diálogo Transatlántico de Legisladores (DTL), y las reuniones celebradas en Nueva York, del 4 al 9 de diciembre de 2009, y en Madrid, del 4 al 6 de junio de 2010,
 - Vista la Declaración conjunta UE-EE.UU. relativa a la mejora de la cooperación transatlántica en el ámbito de la justicia, la libertad y la seguridad, de 28 de octubre de 2009,
 - Vista la Declaración conjunta UE-EE.UU. sobre la lucha contra el terrorismo, de 3 de junio de 2010,
 - Vistas las conclusiones de las Cumbres del G-20 celebradas en Toronto, el 26 y el 27 de junio de 2010, y en Seúl, del 21 al 23 de octubre de 2010,
 - Vistas la reunión plenaria de alto nivel de las Naciones Unidas sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada los días 20 a 22 de septiembre de 2010, y sus conclusiones,
 - Visto el artículo 110, apartado 4, de su Reglamento,
- A. Considerando que la relación transatlántica tiene un carácter único y un amplio alcance, y que incluye un compromiso mutuo con la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos, la lucha contra el terrorismo, así como la prevención de la proliferación de armas de destrucción masiva; considerando, a la vista de los intereses y valores compartidos, la necesidad de que la UE y los EE.UU. se escuchen mutuamente y la disposición del Parlamento Europeo a escuchar al Presidente y al Congreso de los EE.UU.,

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P6_TA(2009)0193.⁽²⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2009)0058.

Jueves 11 de noviembre de 2010

- B. Considerando que la Unión Europea y los Estados Unidos colaboran en todo el mundo para impulsar una agenda común basada en la historia, la cultura, los intereses y los valores compartidos, y que las relaciones entre la UE y los EE.UU. deben desempeñar un papel fundamental para garantizar que se aborden los problemas y los nuevos retos mundiales en el marco del Derecho internacional y de las instituciones multilaterales existentes, en particular las Naciones Unidas, la OSCE y la OTAN,
- C. Considerando que ambos socios transatlánticos representan juntos la mitad de la economía mundial, y que, con su asociación valorada en 4,28 billones de dólares, constituyen la relación económica más grande, integrada y de más larga duración en el mundo y un motor fundamental de la prosperidad económica mundial, considerando que la fuerza y el compromiso de la relación transatlántica adquieren una importancia aun mayor en el contexto de la actual crisis financiera y económica mundial; considerando que las políticas monetarias coordinadas deben gozar de mayor prioridad en la cooperación transatlántica,
- D. Considerando que ambos socios se han comprometido a cooperar con el fin de promover el crecimiento y el empleo en sus respectivas economías, y que el Parlamento Europeo sigue abogando en favor de la plena realización de un mercado transatlántico para el año 2015, basado en el principio de una economía social de mercado, cuyo logro —junto con la plena realización del propio mercado único de la UE— constituirá un elemento fundamental para el relanzamiento del crecimiento y la recuperación de la economía en el plano mundial,
- E. Considerando que los países en desarrollo son los que menos han contribuido al impacto del cambio climático atribuible a la actividad humana, pero los que se enfrentan a sus consecuencias más graves; considerando asimismo que las externalidades negativas del cambio climático están poniendo en peligro los compromisos internacionales en favor de la reducción de la pobreza y, por consiguiente, el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio; observando también la necesidad de mantener un diálogo permanente sobre la iniciativa de una asociación transatlántica para el desarrollo,

Cumbre UE-EE.UU.

1. Insiste en la importancia de que la UE y el Gobierno de los EE.UU. intensifiquen el diálogo estratégico, la cooperación y la coordinación para abordar los desafíos mundiales y los conflictos regionales;
2. Pide a ambas partes que promuevan el respeto de la democracia y los derechos humanos en el mundo como un elemento clave de sus políticas; subraya la necesidad de una intensa coordinación en materia de diplomacia preventiva y de diplomacia en casos de crisis; pide al Gobierno de los EE.UU. que ratifique y se adhiera al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; reitera su llamamiento en pro de la abolición universal de la pena de muerte;
3. Considera esencial que, en la Cumbre UE-EE.UU., ambos socios asuman el liderazgo respecto de la aplicación de los compromisos asumidos por el G-20;
4. Subraya la importancia que reviste la cooperación entre la UE y los EE.UU. para conseguir resultados concretos con el fin de poder lograr finalmente un acuerdo internacional en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP-16) que se celebrará en Cancún, sobre la base de las pruebas científicas existentes y de forma que se incluya una ayuda internacional suficiente para financiar la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo en los países en desarrollo;
5. Acoge con satisfacción el nuevo enfoque adoptado por el Gobierno de los EE.UU. con respecto a Israel y aboga por dar un nuevo vigor a la asociación euroamericana con el fin de hacer frente al conflicto palestino-israelí; acoge con satisfacción, en este contexto, el inicio de las negociaciones directas entre Israel y la Autoridad Palestina, anunciado en Washington el 2 de septiembre de 2010; señala que es necesario proseguir las negociaciones para llegar, en unos plazos acordados, a una solución de dos Estados con el Estado de Israel y un Estado de Palestina independiente, democrático y viable que coexistan en paz y seguridad; hace hincapié en que debe llegarse a una situación de paz generalizada, lo cual constituye el interés fundamental de todas las partes en la región y de la UE, sobre la base de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, los principios de Madrid —entre otros, el principio de «tierra a cambio de paz»—, la Hoja de Ruta y los acuerdos suscritos anteriormente por las partes, y subraya que se requiere la participación activa del Cuarteto de Oriente Próximo en el proceso de paz, al mismo tiempo que reconoce la importancia de la Iniciativa Árabe de Paz y la cooperación continuada con los socios árabes; insta al Gobierno israelí a renovar la moratoria sobre la construcción de asentamientos; pide un compromiso europeo más activo con respecto a Siria y el Líbano;

Jueves 11 de noviembre de 2010

6. Hace hincapié en que la incertidumbre en cuanto a la naturaleza del programa nuclear iraní pone en peligro el sistema de no proliferación y la estabilidad en la región y en el mundo; expresa su decepción ante el rechazo persistente de Irán a cooperar plenamente con el Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA), que se refleja en su obstrucción a la labor del OIEA, la denegación de acceso a las instalaciones nucleares clave y el veto al nombramiento de inspectores; pide a los dirigentes iraníes que velen por que Irán cumpla sus obligaciones con arreglo al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; pide que Teherán ratifique y aplique el Protocolo Adicional al Acuerdo de Salvaguardias e insta a los EE.UU. y a la UE a que coordinen sus políticas exteriores a fin de lograr este objetivo;
7. Pide una mayor cooperación entre la UE y los EE.UU. en Afganistán y Pakistán con objeto de contribuir a la paz y la estabilidad, la democracia, los derechos humanos y el desarrollo en la región; destaca la importancia de la participación en este proceso de los países vecinos y otras partes clave en la región, que puede contribuir considerablemente a la estabilización regional;
8. Manifiesta su profunda preocupación por las graves acusaciones, vertidas recientemente, en el sentido de que se ha tolerado la tortura en Iraq, aun teniendo en cuenta que la filtración de documentos militares clasificados comporta el riesgo de poner en peligro al personal militar; pide que se aborde esta cuestión en la Cumbre UE-EE.UU. con el fin de realizar una investigación transatlántica independiente;
9. Insta con urgencia a la República Popular Democrática de Corea a que cumpla sus compromisos derivados de las Conversaciones de Seis Países, incluido el abandono total y verificable de todas las armas nucleares y todos los programas nucleares en vigor; pide a la República Popular Democrática de Corea que cumpla plenamente todas las obligaciones pertinentes de no proliferación nuclear y desarme; reafirma su apoyo decidido a las Conversaciones de Seis Países y mantiene su firme intención de alcanzar una solución satisfactoria y plena, por medios diplomáticos, a los asuntos en juego;
10. Acoge con satisfacción los resultados de la Cumbre de Seguridad Nuclear celebrada en abril de 2010, en la que se destacó la importancia mundial de la prevención del terrorismo nuclear y, de garantizar la seguridad de todos los materiales nucleares vulnerables en el plazo de cuatro años, así como de alcanzar un acuerdo sobre un plan de trabajo dirigido a mejorar y universalizar los acuerdos y programas de seguridad nuclear existentes; apoya las iniciativas adoptadas por algunos países para mejorar la seguridad interior y alienta a otros Estados a que se unan a este proceso;
11. Destaca la importancia de la OTAN como piedra angular de la seguridad transatlántica e insta a la cooperación estratégica entre los EE.UU. y los Estados miembros de la UE, con el fin de abordar los retos mundiales en materia de seguridad; toma nota de la labor realizada para llegar a un acuerdo sobre un nuevo Concepto Estratégico; considera que la evolución pertinente de esta estructura de seguridad más amplia debe examinarse también en el marco de un diálogo con Rusia y los Estados de la OSCE no pertenecientes a la UE; destaca la importancia de la PCSD y el valor de reforzar la capacidad europea de defensa con vistas a fortalecer la seguridad transatlántica;
12. Señala el número creciente de desafíos diversos que están surgiendo y que comparten la UE y los EE.UU.; insta a los interlocutores a que inicien un proceso global conjunto en el que se evalúen y desarrollen todas las medidas relativas a la política transatlántica, con el fin de elaborar una estrategia única, coherente y de amplio alcance que permita abordar con eficacia estas cuestiones;
13. Destaca la importancia de un referéndum justo y democrático sobre la independencia del sur de Sudán para la estabilidad de la región; insta a la UE y a los EE.UU. a que cooperen estrechamente con las autoridades sudanesas a fin de garantizar que el referéndum de enero de 2011 sobre el futuro de Sudán sea pacífico, justo y transparente;
14. Acoge con satisfacción la firma en Praga, el 8 de abril de 2010, del nuevo Tratado START por el Presidente de los EE.UU., Barack Obama, y el Presidente ruso, Dmitri Medvédev, y espera su pronta ratificación por ambas partes;
15. Reconoce la superposición de intereses comerciales y políticos de la UE y los EE.UU. en América Latina, donde la UE mantiene asociaciones estratégicas con México y Brasil, ha celebrado acuerdos de libre comercio con Chile y México y está negociando otro acuerdo de este tipo con Colombia;

Jueves 11 de noviembre de 2010

Reunión del Consejo Económico Transatlántico (CET) y refuerzo de éste

16. Manifiesta su convencimiento de que el CET constituye el mecanismo más adecuado para gestionar la relación económica transatlántica; insta a los socios a que aprovechen todo el potencial del CET para salvar los actuales obstáculos referentes a la integración económica y lograr un mercado transatlántico antes de 2015, basado en el principio de una economía social de mercado, lo que será una respuesta positiva a la crisis económica y social actual;

17. Insta a que el CET tenga un carácter más estratégico con el fin de incluir las preocupaciones de todas las partes interesadas; reitera el llamamiento para que se distribuyan en tiempo oportuno la planificación de las reuniones del TEC, los órdenes del día, los planes de trabajo y los informes de evolución, que deben estar disponibles para los interesados antes de las reuniones y hacerse públicos con el fin de aumentar la transparencia;

18. Acoge con satisfacción el hecho de que el CET esté asesorado por una serie de partes interesadas, incluidos representantes de las empresas, y pide una vez más que se dé un papel comparable a los representantes del movimiento sindical en cada lado del Atlántico, de manera que la dimensión social esté plenamente integrada; pide que se incluya en el Grupo de Asesores a los presidentes del Diálogo Laboral Transatlántico y del Diálogo Transatlántico de la Energía;

19. Pide a la Comisión que, con vistas a la próxima reunión del CET, prosiga la adopción oficial de procedimientos para el reconocimiento mutuo de declaraciones de conformidad para los productos sometidos a ensayos obligatorios por terceros, en particular para las TIC y el material eléctrico, que insista en el reconocimiento mutuo de las unidades legales de medida, en particular para la aceptación del etiquetado exclusivamente métrico de los productos de la UE en los EE.UU., que examine las cuestiones de normalización con las autoridades estadounidenses, que organice mesas redondas sobre normalización centradas en soluciones innovadoras y que lleve a cabo una coordinación internacional; cree que la Asociación para la Acción y la Innovación debe mirar más allá de la observancia de la propiedad intelectual y encabezar un diálogo estratégico sobre la política de competencia, la transferencia de tecnología y la convergencia de las normas;

20. Considera primordial que se entable un diálogo en el seno del CET sobre los nuevos alimentos y el uso de nuevas tecnologías en la producción alimentaria; destaca la preocupación reinante en cuanto a la clonación en la ganadería;

21. Pide que se coopere en el CET en todos aquellos asuntos que afecten al entorno regulador de la industria, especialmente las PYME, y que se siga el enfoque de la Ley de la pequeña empresa de la UE («pensar primero a pequeña escala») cuando se examinen actos legislativos con repercusiones transatlánticas;

22. Acoge con satisfacción la firma en junio de 2010 de la segunda etapa del Acuerdo de transporte aéreo «Cielos abiertos» entre la UE y los EE.UU. como piedra angular de una cooperación eficaz, y la celebración del reciente acuerdo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), de 8 de octubre de 2010, como un paso importante hacia el mercado de la aviación transatlántica; pide, no obstante, a las autoridades de los EE.UU. y a la Comisión que trabajen en favor de una mayor libertad para las inversiones y la propiedad de las compañías aéreas a través del Atlántico, sin perjuicio del pabellón extranjero;

23. Observa que la UE y los EE.UU. se enfrentan a retos similares por ser los mayores productores, exportadores e importadores de productos agrícolas del mundo, y que desempeñan un importante papel a la hora de garantizar la seguridad alimentaria en el mundo; pide una mayor cooperación entre el Parlamento Europeo y el Congreso de los EE.UU. en el proceso paralelo de reforma de sus respectivas políticas agrícolas;

24. Destaca asimismo la importancia que reviste utilizar el CET como un marco de cooperación macroeconómica entre los socios, a la vista de la cooperación sin precedentes desplegada durante la crisis, y alienta a las instituciones monetarias competentes a reforzar dicha cooperación, especialmente en el ámbito de la supervisión y la prevención de riesgos sistémicos; reconoce el importante papel desempeñado por la UE y los EE.UU. en las instituciones financieras mundiales, incluido el FMI, el Banco Mundial y el Banco de Pagos Internacionales;

El papel del DTL en el CET

25. Reitera su llamamiento a los dirigentes de la UE y de los EE.UU., así como a los Copresidentes del CET, para que tengan presente el papel crucial de los legisladores en el éxito del CET, les insta a que hagan participar de forma plena y directa a los representantes del DTL en el TEC, ya que los legisladores comparten funciones con sus respectivos ejecutivos en la promulgación y supervisión de muchas de las decisiones del TEC;

Jueves 11 de noviembre de 2010

26. Considera esencial incluir en el Diálogo de Legisladores y en el proceso del CET a los miembros clave del Congreso y los diputados al Parlamento Europeo para garantizar que la legislación no tenga consecuencias indeseadas en las inversiones y el comercio transatlánticos; confía en que el actual DTL pueda convertirse gradualmente en una asamblea interparlamentaria transatlántica, siguiendo las recomendaciones del Parlamento en su mencionada Resolución de 26 de marzo de 2009;

Relaciones comerciales bilaterales e internacionales

27. Está decidido a seguir solicitando al poder legislativo de los EE.UU. —y pide a la Comisión que también lo haga en el marco del CET— que reconsidere la obligación de escanear la totalidad de los contenedores, así como que se refuerce la cooperación con los EE.UU. sobre la base de la gestión de riesgos, incluido el reconocimiento mutuo de los programas de asociación comercial de la UE y de los EE.UU., de conformidad con el marco normativo SAFE de la Organización Mundial de Aduanas;

28. Destaca la urgente necesidad de concluir cuanto antes la Ronda de Doha para el Desarrollo; pide que se aplique un enfoque común con las economías emergentes, tales como China, India y Brasil, respecto de la elaboración y el desarrollo de normas y negociaciones multilaterales en el ámbito comercial;

29. Expresa su convencimiento de que el CET puede desempeñar un papel importante en el fomento de un enfoque común por parte de la UE y de los EE.UU. en sus relaciones comerciales con terceros países y a la hora de tratar las preocupaciones respecto del acceso a los mercados;

Desarrollo

30. Recuerda que únicamente se podrán concretar los compromisos internacionales asumidos en relación con los ODM, muchos de los cuales llevan retraso con respecto al calendario previsto, si los países industrializados cumplen sus compromisos y destinan el 0,7 % de su PIB a la ayuda internacional al desarrollo para 2015; pide, por tanto, a la UE, los EE.UU. y otros donantes internacionales que respeten sus compromisos y adopten medidas dirigidas a acelerar el progreso para alcanzar los ODM para 2015;

Crisis económica y financiera

31. Recuerda que el Acuerdo de Basilea II y su próxima revisión están llamados a actuar como un estándar mundial, e insta a los EE.UU. a que agilicen la aplicación de Basilea II; manifiesta, por tanto, su profunda preocupación por que, como consecuencia de las limitaciones establecidas en diversas legislaciones nacionales adoptadas como respuesta a la crisis (en particular, la Ley estadounidense de protección del consumidor y de reforma de Wall Street, que limita el reconocimiento de las calificaciones externas), se produzca una importante fragmentación en la aplicación de este estándar mundial; señala, por otra parte, que la igualdad de condiciones exige poder contar con unas normas contables mundiales sólidas, al tiempo que pide a los EE.UU. que adopten las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF);

32. Señala que la crisis ha dado lugar a la peor recesión mundial desde la Gran Depresión y observa que, como respuesta a esta situación, los gobiernos de todo el mundo, y especialmente de la UE y los EE.UU., han cooperado de una forma sin precedentes para reformar las instituciones y los mercados financieros; insta al Diálogo Regulador de los Mercados Financieros entre la UE y los EE.UU. que, en su papel de coordinación de los distintos enfoques de los reguladores, determine las deficiencias y trabaje en favor de la mejora de la convergencia;

33. Considera que las estructuras de gobernanza económica y financiera vigentes cuando estalló la crisis, tanto a escala mundial como en los EE.UU. o en la UE, no han brindado una estabilidad suficiente al sistema financiero mundial; considera, asimismo, que el aumento de la interdependencia económica y de los mercados financieros exige reforzar la cooperación en las políticas macroeconómicas y la vigilancia de las principales economías; reconoce, por otra parte, que la UE debe abordar la cuestión de su representación en el FMI;

34. Pide a la Unión Europea y los Estados Unidos que trabajen con China para resolver la disputa mundial sobre tipos de cambio sin recurrir a medidas proteccionistas o represalias; considera que los Estados miembros de la UE están sometidos a diferentes presiones del mercado en comparación con los EE.UU., especialmente con respecto a la deuda soberana y a la existencia de una unión monetaria; pide a los Estados Unidos que en la puesta en práctica de sus políticas monetarias nacionales no agrave el problema del equilibrio global de los tipos de cambio;

Jueves 11 de noviembre de 2010

35. Señala que tanto la Ley Frank Dodd como el programa de reforma reguladora de la UE responden a las iniciativas del G-20, y considera importante que esta cooperación tenga continuidad a lo largo de todo el proceso de elaboración de las normativas correspondientes; destaca que esta exigencia es particularmente evidente en la legislación sobre mercados de derivados OTC; destaca, asimismo, que muchas divergencias tienen su origen en las diferencias en la naturaleza de las respectivas legislaciones y en los cometidos de los supervisores en la elaboración de las normativas;

Energía, medio ambiente, transporte, industria, investigación y ciencia

36. Se felicita por la creación del Consejo de Energía UE-EE.UU., que brinda un nuevo marco para profundizar en el diálogo transatlántico en materia de energías estratégicas, por ejemplo en lo que se refiere a la seguridad del suministro o a las políticas dirigidas a fomentar las fuentes de baja emisión de carbono, al tiempo que se refuerza la actual colaboración científica en el campo de las tecnologías de la energía; se congratula por la firma de un nuevo Acuerdo Energy Star entre la UE y los EE.UU. relativo a la coordinación de los programas de etiquetado de la eficiencia energética para los equipos ofimáticos y por la cooperación en el desarrollo de tecnologías de energía;

37. Alienta al CET a que desarrolle la cooperación hacia una estrategia común exterior en el ámbito de la energía y las materias primas, de forma que apoye la diversificación de las fuentes y las rutas e infraestructuras de abastecimiento y promueva una economía eficiente desde el punto de vista energético, con el objeto de reforzar la seguridad del abastecimiento y reforzar la independencia energética; alienta, asimismo, al CET a que contribuya a establecer criterios de sostenibilidad convergentes para el combinado energético y refuerce la investigación y el desarrollo, también en el campo de los biocombustibles; considera esencial una política adecuada respecto de las materias primas y las tierras raras destinada a reducir la dependencia de tales materiales;

38. Señala que el cambio climático constituye un reto mundial para el cual no existe una única solución política y tecnológica, pero considera que la combinación de las opciones disponibles y un incremento radical de la eficiencia en todos los sectores de la economía y de la sociedad en los países desarrollados y en desarrollo contribuirían a resolver los problemas de los recursos y la distribución y allanarían el camino hacia una tercera revolución industrial;

39. Insta a la Presidencia de la UE a que abogue por que los EE.UU. asuman un compromiso ambicioso en la próxima Cumbre de Cancún y cooperen en la promoción de vínculos entre el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE y los sistemas regionales o federales de intercambio de cuotas de emisiones en los EE.UU.; señala, a este respecto, la importancia de garantizar normas y puntos de referencia comunes en todos los mercados emergentes de derechos de emisión, a fin de evitar los obstáculos regulatorios innecesarios en dichos mercados;

40. Insta a los EE.UU. a que permitan la aplicación plena y efectiva de la primera fase del Acuerdo UE-EE.UU. en materia de aviación y del Acuerdo UE-EE.UU. en materia de seguridad de la aviación; recuerda tanto a la Comisión como a las autoridades estadounidenses que el hecho de no celebrar la segunda fase del acuerdo podría conllevar la anulación de la primera fase del mismo por parte de algunos Estados miembros;

41. Insta al CET a que estimule la cooperación en el ámbito de la investigación con el fin de aprovechar mejor el potencial que brinda el reciente Acuerdo científico y tecnológico ampliado entre la UE y los EE.UU., en particular ampliando el planteamiento de convocatorias de propuestas coordinadas en áreas de interés estratégico mutuo e intensificando la cooperación en el campo de la investigación energética;

Propiedad intelectual y protección de los consumidores

42. Destaca la importancia que reviste una estrecha cooperación transatlántica en el ámbito de la agenda digital, en aspectos como el mercado digital, la libertad de Internet en el mundo, la neutralidad de la red, el derecho a la intimidad, el desarrollo de normas comunes, la transparencia y el Estado de Derecho en relación con el acuerdo comercial contra la falsificación (ACTA);

43. Considera fundamental desarrollar una estrategia de acción conjunta UE-EE.UU. dirigida a exigir el cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual, con el fin de luchar contra el creciente comercio mundial de productos falsificados y pirateados; aboga por la creación de un grupo de trabajo transatlántico para la lucha contra la falsificación, como una señal de la determinación política de hacer frente a las actividades ilegales que socavan la competitividad de las industrias innovadoras y creativas, respetando al mismo tiempo las libertades civiles, la libertad de expresión, la intimidad y las garantías procesales;

Jueves 11 de noviembre de 2010

Cooperación judicial y policial y política de visados

44. Insiste en que la UE negocie como una sola entidad la admisión al programa de exención de visados de los EE.UU., para asegurarse de que los cuatro Estados miembros que han quedado fuera de este programa —esto es, Bulgaria, Chipre, Polonia y Rumanía— concluyan acuerdos bilaterales con los EE.UU. para obtener dicha exención; reitera que la Comisión debe seguir sensibilizando a los EE.UU. a nivel político y técnico respecto a la importancia que atribuye la UE a la admisión tan pronto como sea posible de los cuatro miembros restantes de la UE al programa de exención de visados;

45. Destaca el espíritu de cooperación entre la UE y los EE.UU. en la lucha contra el terrorismo mundial e insta a ambas partes a que sigan colaborando con el fin de contrarrestar la amenaza renovada del terrorismo; reitera su determinación en este ámbito y la firme creencia en la necesidad de garantizar que las medidas de seguridad no socaven la protección de las libertades civiles y los derechos fundamentales y el respeto máximo de la intimidad y la protección de datos; reitera que la necesidad y la proporcionalidad son principios clave sin los cuales la lucha contra el terrorismo nunca será eficaz;

46. Se felicita por el hecho de que el Acuerdo UE-EE.UU. sobre la transferencia de datos bancarios refleje la voluntad de los EE.UU. de responder positivamente a las peticiones relativas a la protección de datos presentadas por el Parlamento Europeo en el informe SWIFT;

47. Pide al Consejo que apruebe con rapidez un mandato ambicioso de negociación para un acuerdo de protección de datos UE-EE.UU.; insta al negociador de la Unión a que impulse las negociaciones con el fin de garantizar la protección plena de los derechos fundamentales; apoya el planteamiento de la Comisión de disponer de este tipo de acuerdo marco para que se aplique a todos los acuerdos de transferencia y tratamiento de datos actuales y futuros de la UE o de sus Estados miembros con los EE.UU. en el marco de la cooperación judicial y policial;

48. Pide a los EE.UU. y a la UE que limiten la recogida y el tratamiento de datos al mínimo realmente necesario para alcanzar los objetivos de seguridad, de forma que se minimicen las amenazas que pesan sobre la libertad y las libertades civiles, e insta a que las peticiones de transferencias de datos, así como otras cuestiones relativas a la justicia y los asuntos de interior, se traten en términos generales en un marco multilateral EE.UU.-UE, en lugar de negociarse de forma bilateral con un Estado miembro determinado;

49. Subraya su profunda preocupación por la denominada Ley de Promoción del Turismo y por sus efectos discriminatorios al aplicarse únicamente a los viajeros en el marco del programa estadounidense de exención de visados; manifiesta, asimismo, su preocupación por la protección de datos con respecto a los pagos, ya que sólo pueden llevarse a cabo utilizando una de las cuatro principales tarjetas de crédito, cuyas matrices están ubicadas en todos los casos en los EE.UU.; solicita que en la próxima reunión ministerial JAI de diciembre entre la UE y los EE.UU. se trate el asunto de la tasa referente al Sistema Electrónico de Autorización de Viaje (ESTA);

50. Pide que, teniendo en cuenta los acontecimientos recientes en ambas orillas del Atlántico, que plantean desafíos al desarrollo de sociedades armoniosas y diversas, se lleve a cabo un diálogo franco entre nuestros respectivos gobiernos y sociedades acerca de la forma de contribuir a una mayor tolerancia y respeto de la diversidad en nuestras comunidades, en un marco de respeto por parte de todos de los derechos humanos fundamentales;

*

* *

51. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros, al Congreso de los EE.UU., a los Copresidentes del Diálogo Transatlántico de Legisladores y a los Copresidentes y la Secretaría del Consejo Económico Transatlántico.

Jueves 11 de noviembre de 2010

Estrategia exterior de la UE sobre el registro de nombres de los pasajeros (PNR)

P7_TA(2010)0397

Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de noviembre de 2010, sobre el enfoque global de las transferencias de datos de los registros de nombres de los pasajeros (PNR) a los terceros países y las Recomendaciones de la Comisión al Consejo para autorizar la apertura de negociaciones para un Acuerdo entre la Unión Europea y Australia, Canadá y los Estados Unidos

(2012/C 74 E/02)

El Parlamento Europeo,

- Vistos los artículos 16 y 218 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular, su artículo 8, y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, en particular, sus artículos 6, 8 y 13,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 21 de septiembre de 2010, sobre el enfoque global de las transferencias de datos de los registros de nombres de los pasajeros (PNR) a los terceros países (COM(2010)0492),
- Vista la Recomendación de la Comisión al Consejo para que se autorice a entablar negociaciones para un Acuerdo entre la Unión Europea y Australia para la transferencia y utilización de datos PNR con objeto de prevenir y combatir el terrorismo y otras formas graves de delincuencia transnacional,
- Vista la Recomendación de la Comisión al Consejo para que se autorice a entablar negociaciones para un Acuerdo entre la Unión Europea y los Estados Unidos para la transferencia y utilización de datos PNR con objeto de prevenir y combatir el terrorismo y otras formas graves de delincuencia transnacional,
- Vista la Recomendación de la Comisión al Consejo para que se autorice a entablar negociaciones para un Acuerdo entre la Unión Europea y Canadá para la transferencia y utilización de datos PNR con objeto de prevenir y combatir el terrorismo y otras formas graves de delincuencia transnacional,
- Vista la Recomendación de la Comisión al Consejo para que se autorice a entablar negociaciones para un Acuerdo entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América sobre la protección de datos personales cuando se transfieren y tratan con el fin de prevenir, investigar, detectar o perseguir delitos, incluido el terrorismo, en el marco de la cooperación policial y judicial en materia penal;
- Vistas sus anteriores resoluciones sobre la cuestión de las transferencias de datos de los registros de nombres de los pasajeros (PNR) entre la UE y los Estados Unidos, en particular sus Resoluciones de 5 de mayo de 2010, sobre el inicio de las negociaciones para los acuerdos relativos al registro de nombres de los pasajeros (PNR) con los Estados Unidos, Australia y Canadá ⁽¹⁾; de 13 de marzo de 2003, sobre transmisión de datos personales por las compañías aéreas en los vuelos transatlánticos ⁽²⁾; de 9 de octubre de 2003, sobre la transmisión de datos personales por las compañías aéreas en los vuelos transatlánticos: estado de las negociaciones con los EE.UU. ⁽³⁾; de 31 de marzo de 2004, sobre el proyecto de Decisión de la Comisión por la que se determina el nivel de protección adecuado de los datos personales incluidos en los registros de nombres de pasajeros aéreos (PNR) transferidos a la Oficina de Aduanas y Protección de Fronteras de los Estados Unidos ⁽⁴⁾; su Recomendación destinada al Consejo, de 7 de septiembre de 2006, sobre las negociaciones para un Acuerdo con los Estados Unidos de América sobre la utilización de los datos de los registros de nombres de los pasajeros (PNR) con miras a prevenir y combatir el terrorismo y la delincuencia transnacional, incluida la delincuencia organizada ⁽⁵⁾; así como su Resolución de 14 de febrero de 2007 sobre SWIFT, el acuerdo PNR y el diálogo transatlántico sobre estas cuestiones ⁽⁶⁾ y su Resolución de 12 de julio de 2007 sobre el acuerdo PNR con los Estados Unidos de América ⁽⁷⁾,

⁽¹⁾ DO C 81 E de 15.3.2011, p. 70.

⁽²⁾ DO C 61 E de 10.3.2004, p. 381.

⁽³⁾ DO C 81 E de 31.3.2004, p. 105.

⁽⁴⁾ DO C 103 E de 29.4.2004, p. 665.

⁽⁵⁾ DO C 305 E de 14.12.2006, p. 250.

⁽⁶⁾ DO C 287 E de 29.11.2007, p. 349.

⁽⁷⁾ DO C 175 E de 10.7.2008, p. 564.

Jueves 11 de noviembre de 2010

- Vista la solicitud de aprobación para celebrar un Acuerdo entre la Unión Europea y los Estados Unidos sobre el tratamiento y la transferencia de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) por las compañías aéreas al Departamento de Seguridad del Territorio Nacional de Estados Unidos ⁽¹⁾, y para celebrar un Acuerdo entre la Unión Europea y Australia sobre el tratamiento y transferencia de datos, generados en la Unión Europea, del registro de nombres de los pasajeros (PNR) por las compañías aéreas a los Servicios de Aduanas de Australia ⁽²⁾,
 - Visto el Dictamen del Supervisor Europeo de Protección de Datos sobre la Comunicación de la Comisión sobre el enfoque global de las transferencias de datos de los registros de nombres de los pasajeros (PNR) a los terceros países,
 - Visto el artículo 110, apartado 2, de su Reglamento,
- A. Considerando que el Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea entró en vigor el 1 de diciembre de 2009,
- B. Considerando que la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea ha adquirido carácter vinculante con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el 1 de diciembre de 2009,
- C. Considerando que, el 26 de mayo de 2010, la Comisión presentó su Recomendación al Consejo para autorizar la apertura de negociaciones para un acuerdo entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América sobre la protección de datos personales cuando se transfieren y tratan con el fin de prevenir, investigar, detectar o perseguir delitos, incluido el terrorismo, en el marco de la cooperación policial y judicial en materia penal,
- D. Considerando que, con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, el Parlamento ha de dar su aprobación a los Acuerdos de la UE con los Estados Unidos y con Australia sobre la transferencia de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) con vistas a la celebración de dichos Acuerdos,
- E. Considerando que el Parlamento Europeo decidió el 5 de mayo de 2010 aplazar la votación sobre la solicitud de autorización de los Acuerdos con los EE.UU. y Australia,
- F. Considerando que la Comunicación de la Comisión sobre el enfoque global de las transferencias de datos de los registros de nombres de los pasajeros (PNR) a los terceros países, así como las Recomendaciones de la Comisión al Consejo para autorizar la apertura de negociaciones entre la Unión Europea y Australia, Canadá y los Estados Unidos contienen elementos importantes que figuran en las correspondientes resoluciones del Parlamento Europeo sobre este tema,
- G. Considerando que el Acuerdo UE-Canadá sobre la transferencia de datos de los registros de nombres de los pasajeros (PNR) ya no es válido, debido a la expiración de la Decisión sobre el carácter adecuado de la protección en septiembre de 2009, y que la transferencia de datos PNR tiene lugar desde esa fecha sobre la base de compromisos unilaterales por parte de Canadá ante los Estados miembros,
- H. Considerando que otros terceros países ya han solicitado la transferencia de datos de los registros de nombres de los pasajeros (PNR) o han anunciado su intención de hacerlo en un futuro próximo,
- I. Considerando que, en la actual era digital, la protección de datos, el derecho a la autodeterminación informativa, los derechos personales y el derecho a la intimidad se han convertido en valores que desempeñan un papel cada vez mayor y, por lo tanto, deben ser objeto de especial protección,

⁽¹⁾ Propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo entre la Unión Europea y los Estados Unidos sobre el tratamiento y la transferencia de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) por las compañías aéreas al Departamento de Seguridad del Territorio Nacional de Estados Unidos (Acuerdo PNR 2007)(COM(2009)0702).

⁽²⁾ Propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y Australia sobre el tratamiento y transferencia de datos, generados en la Unión Europea, del registro de nombres de los pasajeros (PNR) por las compañías aéreas a los Servicios de Aduanas de Australia (COM(2009)0701).

Jueves 11 de noviembre de 2010

- J. Considerando que en un mundo caracterizado por la movilidad, una mayor seguridad y la mejora de la lucha contra la delincuencia grave y el terrorismo deben ir acompañadas de un intercambio de datos más eficaz, focalizado y rápido en Europa y a nivel mundial,
1. Reitera su determinación de luchar contra el terrorismo y la delincuencia organizada y transnacional, y, al mismo tiempo, su firme convicción con respecto a la necesidad de proteger las libertades civiles y los derechos fundamentales, especialmente los derechos a la intimidad, a la autodeterminación informativa y a la protección de datos; reitera que los principios de necesidad y proporcionalidad establecidos en el artículo 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en los artículos 7 y 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos son principios fundamentales para garantizar la eficacia en la lucha contra el terrorismo;
 2. Acoge favorablemente la Comunicación de la Comisión sobre el enfoque global de las transferencias de datos de los registros de nombres de los pasajeros (PNR) a los terceros países;
 3. Acoge con satisfacción la Recomendación de la Comisión al Consejo para autorizar la apertura de negociaciones para un Acuerdo entre la Unión Europea y Australia, Canadá y los Estados Unidos para la transferencia y utilización de datos PNR con objeto de prevenir y combatir el terrorismo y otras formas graves de delincuencia transnacional; acoge con satisfacción la decisión del Consejo de iniciar todas las negociaciones al mismo tiempo, si bien reconoce que la duración de las negociaciones puede variar;
 4. Subraya la importancia que reviste el espíritu de cooperación entre la UE y los EE.UU., Canadá y Australia en la lucha contra el terrorismo mundial e insta a la UE y a los EE.UU., Canadá y Australia a que prosigan su colaboración a fin de luchar mejor contra la amenaza del terrorismo;
 5. Recuerda que el objetivo de los acuerdos es garantizar que la transferencia de datos esté en consonancia con las normas europeas de protección de datos; subraya por ello que el fundamento jurídico debe incluir el artículo 16 del TFUE;
 6. Recuerda que la proporcionalidad sigue siendo un principio fundamental en las políticas de protección de datos y que cualquier acuerdo o medida política también debe respetar el principio de proporcionalidad jurídica, demostrando que las medidas tienen por objeto la consecución de los objetivos del Tratado y no exceden de lo necesario para la consecución de dichos objetivos; reitera su llamamiento a la Comisión para que le facilite las pruebas de que la recogida, el almacenamiento y el tratamiento de datos PNR son necesarios para cada uno de los objetivos establecidos; reitera asimismo su llamamiento a la Comisión para que estudie también otras alternativas que supongan una menor injerencia;
 7. Reitera su posición de que los datos PNR no podrán utilizarse en ningún caso para la extracción de datos o elaboración de perfiles; reitera, en este sentido, su petición a la Comisión de que precise las diferencias entre los conceptos de «evaluación del riesgo» y «perfiles» en materia de PNR;
 8. Destaca la necesidad de estar plenamente informado sobre toda la evolución pertinente en materia de PNR con el fin de poder considerar dar su aprobación a los acuerdos que se están negociando; insta, por consiguiente, a la Comisión y al Consejo a que aclaren totalmente la situación relativa a los acuerdos bilaterales y memorandos de entendimiento entre los Estados miembros y los EE.UU. sobre el intercambio de datos policiales y sobre la participación en el Programa de Exención de Visados de los EE.UU. (Visa Waiver Programme), así como en el programa de control de seguridad único;
 9. Subraya que la celebración de memorandos de entendimiento bilaterales entre los Estados miembros y los EE.UU. junto con las negociaciones entre la UE y los EE.UU. es contraria al principio de cooperación leal entre las instituciones de la UE; insta al Consejo a que proporcione más información y claridad jurídica sobre la situación relativa al fundamento jurídico y a la competencia de los memorandos de entendimiento bilaterales entre los Estados miembros y los EE.UU. con respecto a los intercambios de información relacionados con los datos PNR;
 10. Celebra y apoya decididamente la Recomendación de la Comisión al Consejo para autorizar la apertura de negociaciones para un acuerdo entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América sobre la protección de datos personales cuando se transfieren y tratan con el fin de prevenir, investigar, detectar o perseguir delitos, incluido el terrorismo, en el marco de la cooperación policial y judicial en materia penal; apoya el enfoque de la Comisión consistente en disponer de un acuerdo marco de este tipo aplicable a todos los acuerdos futuros o existentes entre la UE o los Estados miembros y los EE.UU. sobre transferencia y tratamiento de datos personales con el fin de prevenir, investigar, detectar o perseguir delitos en el marco de la cooperación policial y judicial en materia penal;

Jueves 11 de noviembre de 2010

11. Subraya que los firmes objetivos establecidos en la Recomendación de la Comisión al Consejo para autorizar la apertura de negociaciones para un acuerdo entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América sobre la protección de datos personales cuando se transfieren y tratan con el fin de prevenir, investigar, detectar o perseguir delitos, incluido el terrorismo, en el marco de la cooperación policial y judicial en materia penal son fundamentales para cualquier acuerdo de intercambio de datos con los Estados Unidos, así como también lo es el próximo inicio de las negociaciones sobre los derechos de disposición relativos a la protección de datos, en el respeto de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y de la Directiva 95/46/CE;

12. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Supervisor Europeo de Protección de Datos, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, al Gobierno de Canadá, al Gobierno de Australia, así como al Congreso y al Gobierno de los Estados Unidos de América.

Cooperaciones de innovación

P7_TA(2010)0398

Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de noviembre de 2010, sobre las cooperaciones de innovación europea en el marco de la Iniciativa emblemática «Unión por la innovación»

(2012/C 74 E/03)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» (COM(2010)2020),
 - Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Iniciativa emblemática de Europa 2020: Unión por la innovación» (COM(2010)0546),
 - Vistos el artículo 115, apartado 5, y el artículo 110, apartado 2, de su Reglamento,
- A. Considerando que la iniciativa «Unión por la innovación» es la más significativa hasta el momento y un intento concreto de conseguir una política europea integrada en materia de innovación, y que su éxito depende de una cooperación bien coordinada en los ámbitos regional, nacional y europeo, con la máxima implicación de todos los actores relevantes de cada uno de estos ámbitos,
- B. Considerando que las cooperaciones de innovación europea representan un concepto innovador que busca crear sinergias entre iniciativas, europeas y de los Estados miembros, existentes y, cuando sea necesario, nuevas en el ámbito de la innovación, además de maximizar y acelerar la obtención de resultados y de beneficios para la sociedad,
1. Acoge con satisfacción el primer tema propuesto para una cooperación de innovación europea, el envejecimiento activo y saludable, y el enfoque sugerido por la Comisión de completar primero un proyecto piloto que ponga a prueba el formato más adecuado para estas cooperaciones antes de lanzar otras;
 2. Pide a la Comisión que, al llevar a cabo el primer proyecto piloto sobre envejecimiento activo y saludable, incluya la innovación social que conduce a una mejor calidad de vida, previene enfermedades, mejora las redes sociales en el sector público y entre los interlocutores sociales, y fomenta la introducción de nuevas tecnologías en apoyo de la calidad de vida;
 3. Destaca que el éxito de este concepto novedoso radica en tener un objetivo claro y en definir las responsabilidades entre los distintos socios participantes, plazos precisos para la finalización de proyectos concretos, objetivos medibles y factibles orientados al mercado en el mayor grado posible, con procedimientos administrativos simplificados en relación con la ejecución, una divulgación óptima y acceso a los resultados de la investigación; hace hincapié, en este sentido, en la función central de la Comisión para establecer el marco operativo correcto y una guía para cada proyecto incluido en el seno de una cooperación específica;

Jueves 11 de noviembre de 2010

4. Pide a la Comisión que, al definir el marco de gobernanza para estas cooperaciones, efectúe un inventario de las estructuras europeas y nacionales existentes, y que valore cómo incorporarlas de manera eficaz a las cooperaciones sin crear nuevas estructuras innecesarias; pide a la Comisión que garantice una participación adecuada de empresas innovadoras más pequeñas, universidades e instituciones de investigación;
5. Insta a la Comisión a que asegure la financiación adecuada y eficaz de las cooperaciones mediante una puesta en común efectiva de los recursos de la Unión Europea, los Estados miembros, las regiones y otros agentes públicos y privados, respetando criterios claros y los principios de transparencia, apertura e igualdad de oportunidades en lo relativo a su asignación; aplaude, en este contexto, la Comunicación de la Comisión sobre la revisión del presupuesto de la UE con una clara atención por la investigación, la innovación y la educación;
6. Apoya los ámbitos identificados por la Comisión para las cooperaciones propuestas; pide a la Comisión que, al lanzar una cooperación, evalúe el nivel y el alcance del trabajo en curso y el potencial de la cooperación para conseguir los resultados más rápidos y amplios posibles, además de beneficios para la competitividad y la sociedad;
7. Considera que las siguientes cooperaciones se beneficiarán más inmediatamente del valor añadido creado y que el principio fundamental de dichas cooperaciones debe ser el uso inteligente de los recursos, con lo que se fomenta la eficacia de los recursos y, al mismo tiempo, una producción eficaz en toda la cadena de suministro, además de un consumo inteligente:
 - a) Ciudades Inteligentes: orientada a mejorar la eficiencia de la energía, del transporte y de las infraestructuras, así como su gestión, y a sentar las bases para un progreso rápido hacia los objetivos de la UE en materia de eficiencia energética, energías renovables y clima a escala local,
 - b) Materias primas: seguridad del suministro de materias primas, incluidos la extracción y el procesamiento sostenibles, el reciclaje y la sustitución, mientras que posibles cuestiones relativas a la planificación del uso del suelo necesitan un estudio exhaustivo;
8. Pide a la Comisión que informe debidamente al Parlamento sobre la evolución y los resultados de este proyecto piloto y que defina claramente la participación del Parlamento a la hora de determinar la orientación estratégica de futuras cooperaciones, con arreglo a la urgencia de los principales desafíos de la sociedad; propone revisar la hoja de ruta de las acciones de las cooperaciones dos veces al año, y pide que la Comisión informe sobre las modificaciones a dicha hoja de ruta;
9. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

Consolidación de la OSCE - Un papel para la UE

P7_TA(2010)0399

Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de noviembre de 2010, sobre la consolidación de la OSCE – Un papel para la UE

(2012/C 74 E/04)

El Parlamento Europeo,

- Vistas el Acta Final de Helsinki de 1975, la Carta de París y el Documento de Copenhague de 1990, la Carta para la Seguridad en Europa y el Documento de Viena de 1999, así como otros documentos fundamentales de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa/Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (CESCE/OCDE),

Jueves 11 de noviembre de 2010

- Vista su Resolución, de 15 de diciembre de 1999, sobre la OSCE ⁽¹⁾,
- Vista la Estrategia Europea de Seguridad (EES) titulada «Una Europa segura en un mundo mejor», aprobada por el Consejo Europeo el 12 de diciembre de 2003,
- Vista su Resolución, de 14 de abril de 2005, sobre la Estrategia Europea de Seguridad ⁽²⁾,
- Vistos el informe final y las recomendaciones del Grupo de personalidades eminentes denominados «Un objetivo común – Hacia una OSCE más eficaz», de 27 de junio de 2005,
- Vista su Resolución, de 15 de febrero de 2007, sobre la dimensión exterior de la lucha contra el terrorismo internacional ⁽³⁾,
- Vista su Resolución, de 8 de mayo de 2008, sobre las misiones de observación electoral de la UE: objetivos, prácticas y futuros desafíos ⁽⁴⁾,
- Vista su Resolución, de 17 de septiembre de 2009, sobre el caso de Yevgeny Zhovtis en Kazajistán ⁽⁵⁾,
- Vista la Decisión nº 4/08 del Consejo de Ministros, de 5 de diciembre de 2008, titulada «Fortalecimiento del marco jurídico de la OSCE» y las anteriores decisiones sobre la capacidad jurídica de la OSCE y sus privilegios e inmunidades,
- Visto el discurso pronunciado por el Presidente ruso Dimitri Medvédev el 5 de junio de 2008 en Berlín sobre la necesidad de celebrar una conferencia paneuropea de reflexión sobre la seguridad europea, así como su propuesta de 29 de noviembre de 2009 de un Tratado sobre la seguridad europea,
- Vistas las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de los días 11 y 12 de diciembre de 2008, así como el Informe de 11 de diciembre de 2008 del Secretario General del Consejo/Alto Representante de la Unión Europea para la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) sobre la aplicación de la Estrategia Europea de Seguridad – Ofrecer seguridad en un mundo en evolución,
- Vistas la Declaración del Consejo de Ministros de la OSCE sobre el Proceso de Corfú: «Reconfirmar-Revisar-Reforzar la seguridad y la cooperación de Vancouver a Vladivostok» y la Decisión nº 1/09, de 2 de diciembre de 2009, sobre la consolidación del Proceso de Corfú,
- Vistos el análisis y las recomendaciones del Grupo de expertos sobre un nuevo concepto estratégico para la OTAN titulados «OTAN 2020: Seguridad garantizada; Compromiso dinámico», de 17 de mayo de 2010,
- Visto el Informe intermedio, de 21 de junio de 2010, del Presidente en ejercicio de la OSCE, en el que se resumen las propuestas presentadas por los Estados participantes en el Proceso de Corfú,
- Vista la Decisión del Consejo Permanente de la OSCE tras el acuerdo alcanzado en el Consejo de Ministros informal de Almaty de los días 16 y 17 de julio sobre la celebración de una Cumbre de la OSCE en Astana en diciembre de 2010 y de una Conferencia de revisión en preparación de la misma,
- Visto el discurso pronunciado por Catherine Ashton, Vicepresidenta de la Comisión Europea y Alta Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, en la reunión informal de Almaty (SPEECH /10/393) a propósito de las prioridades de la UE para la Cumbre de Astana,
- Visto el artículo 110, apartado 2, de su Reglamento,

⁽¹⁾ DO C 296 de 18.10.2000, p. 126.

⁽²⁾ DO C 33 E de 9.2.2006, p. 580.

⁽³⁾ DO C 287 E de 29.11.2007, p. 524.

⁽⁴⁾ DO C 271 E de 12.11.2009, p. 31.

⁽⁵⁾ DO C 224 E de 19.8.2010, p. 30.

Jueves 11 de noviembre de 2010

- A. Considerando que la OSCE forma parte de la estructura euroatlántica y eurasiática de seguridad y se distingue por su amplio concepto de la seguridad que incluye una dimensión político-militar, una dimensión económica y medioambiental, y una dimensión humana, por su amplia composición, que reúne a países desde Vancouver a Vladivostok, y por la variedad y flexibilidad de sus mecanismos,
 - B. Considerando que la UE y la OSCE, aun siendo diferentes en su naturaleza y estructuras, comparten los mismos principios y valores; considerando que todos los Estados miembros de la UE también son Estados participantes de la OSCE; considerando que ambas organizaciones ejercen responsabilidades en el desarrollo institucional, la promoción de la democracia y los derechos humanos, así como en el ámbito de la prevención y gestión de conflictos, reconociendo plenamente el papel primordial del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en cuestiones de paz y seguridad internacionales,
 - C. Considerando que el Acta Final de Helsinki, cuyo 35 aniversario se celebra este año, sentó las bases del Proceso de Helsinki, que ha conllevado importantes cambios democráticos en Europa,
 - D. Considerando que la última Cumbre de la OSCE tuvo lugar en Estambul en 1999 y que en ella se aprobó la Carta sobre la Seguridad Europea; que desde entonces se han producido importantes cambios en la región de la OSCE y que su papel ha ido perdiendo importancia,
 - E. Considerando que, de las organizaciones que se ocupan de cuestiones de seguridad en la región europea, la OSCE es la única que carece de personalidad jurídica internacional; considerando que esta situación tiene una serie de repercusiones jurídicas de carácter político y práctico; considerando que en octubre de 2007 se redactó un convenio sobre el estatuto jurídico de la OSCE y sus privilegios e inmunidades y que desde entonces el texto de sus artículos no ha encontrado oposición entre los Estados participantes,
 - F. Considerando que el Proceso de Corfú partió de la propuesta formulada por el Presidente ruso Dimitri Medvédev el 5 de junio de 2008 sobre la necesidad de debatir el tema de la seguridad en Europa con vistas a elaborar un Tratado sobre la seguridad europea jurídicamente vinculante; considerando que la OSCE es un foro importante para debatir esta propuesta,
 - G. Considerando que el Proceso de Corfú ha aportado a la OSCE una energía renovada y que la Cumbre debería reafirmar su compromiso con los principios y el espíritu del Acta Final de Helsinki y definir una visión estratégica clara para el futuro que incluya la mejora y actualización de los instrumentos existentes,
 - H. Considerando que los esfuerzos deben concentrarse en reformar el mecanismo de toma de decisiones, que no siempre ha permitido a la OSCE responder oportunamente a las crisis; considerando que deben desarrollarse instrumentos más eficaces para la gestión de crisis y que debe atribuirse mayor importancia a la mediación y la resolución de conflictos,
 - I. Considerando que la OSCE, al ser el foro de consulta más inclusivo en la región euroatlántica y euroasiática, aún tiene un papel fundamental que desempeñar en varias cuestiones, como la no proliferación, el desarme, la cooperación económica, la protección y promoción de los derechos humanos y el Estado de Derecho,
 - J. Considerando que el Tratado de Lisboa permite a la UE hacer oír su voz en el mundo de manera más clara y más firme y alienta todas las formas de cooperación de la UE mutuamente beneficiosas con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, incluida la OSCE,
1. Destaca la importancia de las intensas conversaciones sobre la seguridad europea actualmente en curso en el marco de la OSCE, de la OTAN y de la UE, ya que, al reafirmar los valores comunes y consolidar los mecanismos, puede reforzarse la confianza mutua en la región euroatlántica y euroasiática, lo que redundará en una estructura de seguridad europea más sólida;

Jueves 11 de noviembre de 2010

Valor añadido de la OSCE*Aspectos transversales*

2. Subraya la necesidad de mantener el equilibrio entre las tres dimensiones de la OSCE, desarrollándolas de forma coherente y global a partir de los resultados conseguidos hasta la fecha; afirma que no cabe reforzar una dimensión en detrimento de otra; subraya, además, que las amenazas y los retos relativos a la seguridad, incluidos los contemporáneos como la delincuencia organizada, el terrorismo, las amenazas cibernéticas, la trata de personas y el tráfico de drogas, la seguridad energética, así como las actividades relativas a los mecanismos de alerta temprana, y la prevención y solución de conflictos, deben enfocarse desde estas tres dimensiones para ser realmente eficaces;
3. Hace hincapié en que la consolidación de la OSCE no debe implicar un debilitamiento de las instituciones y los mecanismos existentes, y en particular de la labor de la Oficina de Instituciones Democráticas y de Derechos Humanos (ODIHR), o un perjuicio para su independencia, mientras no hayan sido reformados o no se haya llegado a un acuerdo sobre una alternativa;
4. Pide a la OSCE que siga reforzando su capacidad de garantizar el respeto y la aplicación de los principios y compromisos asumidos por los Estados participantes en las tres dimensiones, mejorando, por ejemplo, los mecanismos de seguimiento;
5. Está convencido de que una mayor interacción y sinergia con otras organizaciones regionales competentes solo puede redundar en beneficio del trabajo de la OSCE y pide la creación de marcos de cooperación más claros y flexibles que faciliten y aceleren estas sinergias;

Dimensión político-militar

6. Considera que la OSCE ha desempeñado un papel fundamental a la hora de mejorar la seguridad, elaborando una red única de tratados, compromisos, normas y medidas, incluido el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa (FACE), el Acuerdo de cielos abiertos y el Documento de Viena de 1999 sobre medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad; reconoce, sin embargo, que esa dimensión político-militar no ha sido capaz de lograr progresos, en particular en relación con el conflicto en Georgia en 2008, la incapacidad de hacer frente con eficacia a los prolongados conflictos del Cáucaso y del Transdniéster, la suspensión del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales por parte de Rusia y la negativa hasta la fecha de Estados miembros de la OTAN a ratificar el Tratado FACE adaptado; pide a los Estados miembros de la OTAN y a la Federación de Rusia que ratifiquen y apliquen los Tratados existentes y cumplan sus obligaciones, incluida la aplicación de los Compromisos de Estambul de 1999;
7. Considera que la OSCE es el marco idóneo para las negociaciones sobre conflictos regionales dentro de su ámbito de responsabilidad; lamenta la falta de voluntad política de la UE y de sus miembros para hacer un uso más eficaz de las potencialidades de la OSCE en este ámbito; aboga por un fortalecimiento de los instrumentos de prevención de conflictos de la OSCE; lamenta la falta de innovación en los enfoques de los procesos de paz y observa que un avance hacia la solución de estos prolongados conflictos contribuiría notablemente a aumentar la credibilidad de la OSCE y que ello no debe pasarse por alto en el Proceso de Corfú; considera, por lo tanto, que este objetivo debe ser tratado en las conclusiones de la Cumbre;
8. Toma nota de la misión de la OSCE en el Transdniéster (Moldova); lamenta la pérdida de rango de la misión y la interrupción de las actividades de desarme en el complejo de almacenamiento de Colbasna desde 2004; recuerda la firme determinación de la UE de buscar una solución al conflicto del Transdniéster basada en el respeto de la integridad territorial y la soberanía de la República de Moldova; pide la reanudación, en el más breve plazo y sin condiciones previas, de las negociaciones con el formato 5+2; pide esfuerzos concertados de la UE para alinear la iniciativa germano-rusa de Meseberg con la misión de la OSCE en el Transdniéster;
9. Recuerda el importante compromiso de la UE para poner fin a las hostilidades y negociar los acuerdos de alto el fuego durante el conflicto de Georgia en 2008 y considera, a este respecto, que la UE tiene una función que cumplir junto con la OSCE en la prevención y mitigación de los conflictos y las tensiones étnicas en el ámbito de la OSCE; destaca que estos conflictos no solo tienen una elevada relevancia local y regional, sino también un efecto directo en la estructura de la seguridad en la UE; pide un nuevo acuerdo para restablecer una misión de la OSCE para la observación de la paz en Georgia con el fin de evitar nuevos actos de violencia, proteger a las minorías y promover negociaciones que garanticen la seguridad y la estabilidad en la región del Cáucaso meridional;

Jueves 11 de noviembre de 2010

10. Toma nota de la función desempeñada por la OSCE en el conflicto de Nagorno Karabaj, especialmente por lo que respecta al alto el fuego y a las negociaciones en curso; señala que, aunque la UE no está directamente implicada en las conversaciones de paz del grupo de Minsk de la OSCE sobre el conflicto de Nagorno Karabaj, puede hacer importantes contribuciones prácticas y políticas para apoyar sus esfuerzos, por ejemplo otorgando un mandato de la UE a su copresidente francés, como se estipulaba en la Resolución del PE sobre la necesidad de una estrategia de la UE para el Cáucaso Meridional;

11. Pide el restablecimiento del proceso de limitación del armamento convencional y de desarme en el marco de la OSCE; aboga por entablar negociaciones sobre los próximos pasos para reducir las fuerzas armadas y el armamento (FACE II) y pide a la UE y a sus Estados miembros que adopten las iniciativas correspondientes;

12. Pide a la UE y a sus Estados miembros que, en el marco de la OSCE, pongan a disposición sus experiencias y capacidades en materia de conversión de armamento y que promuevan activamente acuerdos de la OSCE en este ámbito;

13. Destaca la gran importancia de restablecer la confianza mutua y el espíritu de solidaridad; señala que es necesario seguir desarrollando medidas de consolidación de la confianza y la seguridad, así como un régimen sólido y eficaz de control de las armas convencionales y, para ello, destaca la importancia fundamental de encontrar una solución para la crisis del Tratado FACE y modernizar el Documento de Viena; acoge favorablemente los términos de la declaración de los Presidentes Obama y Medvédev de junio de 2010 sobre el futuro del control de las armas convencionales y del Tratado FACE; celebra la decisión tomada por el Gobierno de los Estados Unidos en enero de 2010 de nombrar un enviado especial para el Tratado FACE; apoya las valiosas actividades de la OSCE en los ámbitos de la lucha contra el terrorismo, la gestión de fronteras y el trabajo en materia de policía; destaca que estas actividades son especialmente cruciales en el Asia Central, donde contribuyen a estabilizar la situación de la seguridad en toda la región;

14. Observa que el desarrollo de las capacidades de la UE no debe percibirse como un debilitamiento del papel de la OSCE, sino como un paso necesario para mejorar la cooperación también entre los Estados que participan en la OSCE, y destaca que reuniones regulares al más alto nivel y el permanente asesoramiento así como el intercambio de información y las consultas en ambos sentidos entre la UE y la OSCE propiciarían esta comprensión;

Dimensión económica y medioambiental

15. Señala las conclusiones del Consejo de Ministros de la OSCE sobre el Documento estratégico para la dimensión económica y medioambiental, en las que se reconoce que una cooperación más eficaz con los países miembros de la OSCE para hacer frente a las amenazas y los retos derivados de factores económicos y medioambientales puede contribuir considerablemente a la seguridad, estabilidad, democracia y prosperidad en la región, y destaca que existen factores económicos y medioambientales que pueden estar contribuyendo a los conflictos actuales;

16. Está firmemente convencido de que la cooperación y la promoción de sistemas de alerta temprana sobre cuestiones económicas y medioambientales como la energía, el comercio, el cambio climático o la seguridad en materia de agua, pueden servir de instrumentos para reducir las tensiones, prevenir los conflictos, consolidar la confianza y fomentar las buenas relaciones de vecindad y la cooperación regional multilateral en el ámbito de la OSCE; alienta por tanto al Foro Económico de la OSCE a que aborde estas cuestiones incrementando su capacidad de asesoramiento y asistencia y movilizándolo y facilitando eficazmente los conocimientos y recursos de otras organizaciones internacionales; pide al Consejo que refleje este aspecto en el Proceso de Corfú y en la Cumbre;

17. Considera que, dado que no solo la UE y la Federación de Rusia sino todos los Estados miembros de la OSCE son importadores y exportadores de energía y materias primas energéticas en una relación de dependencia mutua y que en el ámbito de la OSCE han aumentado en los últimos años los conflictos en materia de aprovisionamiento de energía en perjuicio de la población civil, debe darse una importancia capital al diálogo sobre política energética;

18. Considera que los retos del cambio climático en todas las facetas de la vida persistirán durante largo tiempo y acarrearán graves consecuencias, dejándose sentir muy especialmente en determinadas regiones; pide a la OSCE que redoble sus esfuerzos por mitigar la contribución del ser humano al calentamiento global y fomentar la estabilidad y la seguridad sostenible allí donde sea mayor la probabilidad de que se produzcan los efectos del cambio climático;

Jueves 11 de noviembre de 2010

Dimensión humana

19. Hace hincapié en que los derechos humanos y de las minorías y las libertades fundamentales son parte intrínseca del concepto global de seguridad de la OSCE, como demuestran los numerosos y diversos compromisos y mecanismos existentes, que deben ser aplicados plenamente; destaca que el Proceso de Corfú y la Cumbre deben aspirar a reforzar aún más el seguimiento y la aplicación de estos compromisos y mecanismos;

20. Reconoce el papel esencial de la ODIHR en la observación de elecciones y a la hora de promover los derechos humanos, la democratización y los derechos de las minorías, como los romà y los sinti; subraya el papel y las obligaciones del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales a la hora de reforzar la coexistencia pacífica de las comunidades minoritarias y de prevenir los conflictos étnicos haciendo uso de todos los mecanismos de alerta temprana necesarios; expresa su satisfacción por la labor del Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación y del Representante Especial y Coordinador de la Lucha contra la Trata de Personas; pide la activa participación del Parlamento Europeo en las actividades de la ODIHR;

21. Pide a la OSCE, en particular por lo que se refiere a la observación de elecciones, que debe reforzarse y aceptarse como un signo de confianza en cada uno de los Estados miembros de la OSCE, que reafirme y proteja la independencia de la ODIHR y refuerce aún más su función y su capacidad como principal institución de la OSCE para la observación de elecciones, con la que el Parlamento Europeo ha desarrollado una sólida y eficaz cooperación en este ámbito; pide el fortalecimiento de esta cooperación y coordinación entre la ODIHR de la OSCE y el Parlamento Europeo tanto en la preparación de las misiones internacionales de observación electoral en países de la OSCE como durante su despliegue y después de este;

22. Pide al Consejo que garantice que la OSCE sigue mejorando y diversificando el trabajo desde esta dimensión, teniendo asimismo en cuenta otras preocupaciones que pueden abordarse con el asesoramiento existente, como la lucha contra el terrorismo y el impacto de los movimientos de población, incluidos los de los desplazados internos y los refugiados;

Misiones sobre el terreno

23. Pide a los Estados miembros que hagan hincapié en la importancia de las misiones de la OSCE sobre el terreno, que han permitido adquirir una importante experiencia y que desempeñan un destacado papel a la hora de avanzar en las tres dimensiones al complementar a las delegaciones de la UE en la promoción de la democracia y los procesos de reforma mediante la observación de los juicios por crímenes de guerra, al promover la reconciliación nacional y al apoyar el desarrollo de la sociedad civil, además de constituir un instrumento clave para la alerta temprana y la prevención de conflictos, y que garanticen que la financiación de estas misiones no disminuya; pide a la UE que aprenda de esta experiencia en sus propias misiones sobre el terreno;

24. Toma nota de los esfuerzos de la OSCE en Kirguistán, que demuestran su capacidad de responder rápidamente a situaciones de crisis cuando está presente in situ; acoge con satisfacción, a este respecto, la Decisión del Consejo Permanente de la OSCE, de 22 de julio de 2010, relativa a una misión policial de asesoramiento; destaca que la continua inestabilidad de este país requiere una presencia internacional más sólida y sustancial destinada a ayudar y apoyar a las fuerzas locales y a reforzar la acción policial; considera que la OSCE puede desempeñar un papel esencial en el Asia Central y retomar su papel en Georgia; lamenta que la misión policial de asesoramiento no se haya desplegado, como estaba previsto, a principios de septiembre de 2010 debido a la reticencia del Gobierno kirguís; insta a los Estados miembros de la OSCE y al Gobierno kirguís a permitir el despliegue inmediato de fuerzas policiales internacionales y neutrales en el país y a aumentar considerablemente el número de sus integrantes para garantizar que su mandato sea ejecutivo y no puramente de asesoramiento;

Proceso de Corfú

25. Acoge con satisfacción el Proceso de Corfú, iniciado por la Presidencia griega de la OSCE y rápidamente asumido por la Presidencia kazaja de la OSCE, con vistas a restablecer la confianza, renovar el compromiso con los principios de la OSCE y abordar los retos en materia de seguridad en el marco de un diálogo y una cooperación multilaterales, teniendo en cuenta las sensibilidades y preocupaciones de todos los Estados participantes en la OSCE;

26. Recuerda que este Proceso es una consecuencia de la petición de junio de 2008 de reanudar el diálogo sobre la seguridad paneuropea y de la de 8 de octubre de 2008 sobre la modernización de la seguridad europea en el marco de la OSCE, y que constituye un foro adecuado para examinar las cuestiones incluidas en la propuesta acerca de un nuevo Tratado en materia de seguridad; considera que es necesario lograr una mayor coordinación y una cooperación más estrecha con Rusia, ya que este país desempeña un papel decisivo con respecto a la seguridad europea;

Jueves 11 de noviembre de 2010

27. Considera que el objetivo final del Proceso de Corfú debe ser la consolidación de la OSCE, basada en los compromisos existentes y en los principios y el espíritu del Acta Final de Helsinki, con vistas a garantizar que puede desempeñar un papel importante para responder a los retos actuales y futuros, incluido un procedimiento decisorio más flexible, y debatir de forma global las cuestiones de seguridad en la región euroatlántica y euroasiática y contribuir de forma concreta a su solución, incrementando su visibilidad;

28. Celebra la iniciativa de Kazajstán, que ocupa la Presidencia en ejercicio de la OSCE, de celebrar una Cumbre de la OSCE como una manera de dar un impulso político a las actuales negociaciones sobre seguridad y de consolidar a la OSCE; pide a la Comisión y los Estados miembros de la OSCE que antes de la Cumbre insten a Kazajstán a tomar medidas concretas para garantizar y respetar los valores básicos de la OSCE, como los derechos humanos, el Estado de Derecho, la libertad de expresión, incluida la despenalización de libertades, y la tutela judicial efectiva; destaca que las principales prioridades del orden del día de la Cumbre deben ser el fortalecimiento del marco de control de las armas convencionales, la consolidación de la aplicación de los compromisos en el ámbito de la dimensión humana y el reforzamiento de las capacidades de la OSCE en las tres dimensiones para promover la prevención de conflictos, la gestión de crisis y la rehabilitación posterior a los conflictos, en especial en el caso de conflictos prolongados;

29. Pide a los Estados miembros de la UE, a la Comisión y a la Alta Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad que cooperen con los miembros de la OSCE en la Cumbre de diciembre de 2010 con el fin de formular un plan de acción en que se trace una hoja de ruta hacia un instrumento para instituir una comunidad de seguridad en el ámbito de la OSCE, y que encarguen la preparación de una cumbre de seguimiento en los próximos dos a cuatro años;

30. Pide a la OSCE y a los Estados miembros de la UE que incluyan en el orden del día de la Cumbre la propuesta del Vicepresidente estadounidense Biden de un mecanismo de la OSCE para la prevención de crisis; aboga por ahondar en la iniciativa de los Estados Unidos en el contexto del Proceso de Corfú para reforzar el papel del Secretario General de la OSCE y de los presidentes de la OSCE, es decir, de una troica formada por el actual presidente, el anterior presidente y el futuro presidente, en la gestión de las crisis por parte de la OSCE;

Papel de la UE

31. Considera el trabajo de la OSCE como muy valioso, y pide, por lo tanto, que se entable una profunda reflexión sobre la manera en que la UE puede asumir mayores responsabilidades y participar de manera más eficaz en el logro de los objetivos comunes, para lo cual el establecimiento de un sistema de diálogo permanente, el acuerdo sobre iniciativas comunes y la coordinación de actividades sobre el terreno pueden ser instrumentos adecuados en el contexto de un acuerdo formal entre la UE y la OSCE; pide al Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores de la UE, a la Alta Representante de la UE para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y al Consejo Permanente de la OSCE que trabajen en un mecanismo destinado a aumentar la cooperación, la coordinación y las consultas entre ambas organizaciones; pide a los Estados miembros de la UE, a la Comisión y a la Alta Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad que presenten propuestas sobre la disposición y la capacidad de la UE para participar en misiones bajo mandato de la OSCE;

32. Pide a la Alta Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad que estudie el modo de que el SEAE puede establecer procedimientos adecuados de cooperación con la ODIHR para reforzar, sin solapamientos, el papel de la UE en la observación de elecciones en el ámbito de la OSCE;

33. Considera que la UE, a través de su Alta Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, sus Estados miembros y el Presidente del Consejo Europeo, debe garantizar, mediante la pronta adopción de una posición común sobre las reformas de la OSCE, que los resultados de la Cumbre queden reflejados en un plan de acción que se comprometa aún más a favor de la consolidación de la OSCE, en especial en relación con la prevención de conflictos, la gestión de crisis y la rehabilitación posterior a los conflictos, asegurando, entre otros aspectos, la celebración periódica de cumbres de alto nivel para impulsar a nivel político la labor de la OSCE; celebra la nueva práctica de celebrar reuniones informales a nivel de ministros;

34. Expresa su satisfacción y apoyo a la articulación y definición de prioridades por parte de la UE en la OSCE, considerando que el hecho de hacer hincapié en las cuestiones esenciales es fundamental para desarrollar plenamente el potencial de la Cumbre;

35. Alienta a los Estados miembros de la UE y a la Delegación de la UE en Viena a que sigan contribuyendo significativamente al Proceso de Corfú; pide a Lituania, que ostentará la próxima Presidencia de la OSCE, que garantice la continuidad y el avance del proceso de consolidación de la OSCE;

Jueves 11 de noviembre de 2010

36. Pide a la UE, a sus Estados miembros y al actual y a los futuros Presidentes en ejercicio de la OSCE que continúen el diálogo sobre el marco jurídico de la OSCE y que reiteren la necesidad de adoptar sin demora el proyecto de convenio sobre la personalidad jurídica internacional, la capacidad jurídica y los privilegios e inmunidades de la OSCE, instrumento que no afecta a la naturaleza de los compromisos de la OSCE, sino que refuerza su identidad y su perfil, resolviendo, además, una serie de problemas prácticos de su personal, especialmente de los que trabajan en zonas de crisis;

37. Considera que debería invitarse a su Presidente a participar en la Cumbre y pide al Consejo Europeo que actúe en este sentido;

38. Considera que, con vistas a consolidar las relaciones con la OSCE, debería reflexionar sobre su participación en la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y examinar la posibilidad de establecer una delegación permanente adecuada en dicha Asamblea para seguir más de cerca las actividades de la OSCE y de su Asamblea;

*

* *

39. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Vicepresidenta de la Comisión/Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, al Consejo y a la Comisión, a los Estados participantes de la OSCE y al Secretario General de la OSCE.

Retos demográficos y solidaridad entre las generaciones

P7_TA(2010)0400

Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de noviembre de 2010, sobre los retos demográficos y la solidaridad entre las generaciones (2010/2027(INI))

(2012/C 74 E/05)

El Parlamento Europeo,

- Vista su Resolución, de 14 de marzo de 1997, sobre el Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la situación demográfica en la Unión Europea (1995) ⁽¹⁾,
- Vista su Resolución, de 12 de marzo de 1998, sobre el Informe demográfico 1997 de la Comisión ⁽²⁾,
- Vista su Resolución, de 15 de diciembre de 2000, sobre la Comunicación de la Comisión titulada «Hacia una Europa para todas las edades - Fomentar la prosperidad y la solidaridad entre las generaciones» ⁽³⁾,
- Visto el Libro Verde de la Comisión titulado «Frente a los cambios demográficos, una nueva solidaridad entre generaciones» (COM(2005)0094),
- Vista su Resolución, de 23 de marzo de 2006, sobre los retos demográficos y la solidaridad entre las generaciones ⁽⁴⁾,
- Vista su Resolución, de 6 de septiembre de 2006, sobre un modelo social europeo para el futuro ⁽⁵⁾,
- Vista su Resolución, de 20 de mayo de 2008, sobre los progresos realizados respecto a la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la Unión Europea (transposición de las Directivas 2000/43/CE y 2000/78/CE) ⁽⁶⁾,

⁽¹⁾ DO C 115 de 14.4.1997, p. 238.

⁽²⁾ DO C 104 de 6.4.1998, p. 222.

⁽³⁾ DO C 232 de 17.8.2001, p. 381.

⁽⁴⁾ DO C 292 E de 1.12.2006, p. 131.

⁽⁵⁾ DO C 305 E de 14.12.2006, p. 141.

⁽⁶⁾ DO C 279 E de 19.11.2009, p. 23.

Jueves 11 de noviembre de 2010

- Vista su Resolución, de 21 de febrero de 2008, sobre el futuro demográfico de Europa, Vista la Comunicación de la Comisión titulada «El futuro demográfico de Europa»⁽¹⁾,
- Vista su Resolución, de 9 de octubre de 2008, sobre la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, incluida la pobreza infantil, en la Unión Europea⁽²⁾,
- Vista su posición, de 2 de abril de 2009, sobre la Propuesta de Directiva del Consejo por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre las personas independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual⁽³⁾,
- Vista la comunicación de la Comisión «El futuro demográfico de Europa: transformar un reto en una oportunidad» (COM(2006)0571),
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Promover la solidaridad entre las generaciones» (COM(2007)0244),
- Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo titulado «La familia y la evolución demográfica»⁽⁴⁾, de 14 de marzo de 2007, y su principal propuesta de un pacto europeo para la familia que los Estados miembros deberán firmar,
- Visto el Documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «El futuro demográfico de Europa: hechos y cifras» (SEC(2007)0638),
- Vistas las publicaciones del Cedefop sobre «Innovative learning measures for older workers»⁽⁵⁾, sobre «Working and ageing. Emerging theories and empirical perspectives»⁽⁶⁾, sobre «Modernising vocational education and training. Fourth report on vocational education and training research in Europe: Synthesis report»⁽⁷⁾, y sobre «Skills supply and demand in Europe. Medium-term forecast up to 2020»⁽⁶⁾,
- Visto el informe de 2008 de la Comisión sobre Demografía: Satisfacción de las necesidades sociales en una sociedad en proceso de envejecimiento (SEC (2008) 2911),
- Visto el informe preparado por la Comisión y el Comité de Política Económica (Grupo de trabajo sobre el envejecimiento de la población) sobre el «Informe de 2009 sobre el envejecimiento demográfico: previsiones económicas y presupuestarias para los Estados miembros de EU-27» (2008-2060).
- Vistos los artículos 25 y 34 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en los que se define explícitamente el derecho de las personas mayores a llevar una vida independiente y a participar en la vida social y cultural, así como el derecho de acceso a las prestaciones de seguridad social y a los servicios sociales que garantizan una protección durante la vejez,
- Visto el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que prohíbe explícitamente toda discriminación ejercida por razón de edad,
- Vista la propuesta de la Comisión de Directiva del Consejo, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre las personas independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual (COM(2008)0426) y la posición del Parlamento al respecto,
- Vistos el artículo 2 y el artículo 3, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

⁽¹⁾ DO C 184 E de 6.8.2009, p. 75.

⁽²⁾ DO C 9 E de 15.1.2010, p. 11.

⁽³⁾ DO C 137 E de 27.5.2010, p. 68.

⁽⁴⁾ DO C 161 de 13.7.2007, p. 66.

⁽⁵⁾ Cedefop, serie Panorama, 159. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2008.

⁽⁶⁾ Luxemburgo, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2010.

⁽⁷⁾ Cedefop, serie Referencia. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2009.

Jueves 11 de noviembre de 2010

- Vista la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación ⁽¹⁾,
- Visto el artículo 48 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género (A7-0268/2010),
- A. Convencido de que una sociedad humana debe basarse en el principio de la solidaridad entre generaciones,
- B. Considerando que se ha de tener en cuenta la dimensión específica del género en las relaciones intergeneracionales,
- C. Considerando que aún queda mucho por hacer para poner fin a la discriminación injusta y ampliamente generalizada que a menudo padecen las personas de edad avanzada simplemente en razón de su edad, tanto en el mercado laboral como por lo que se refiere al acceso a bienes, instalaciones y servicios,
- D. Considerando los fuertes vínculos que existen entre la discriminación que padecen las personas de edad avanzada en razón de su edad, la exclusión social y la pobreza entre las personas mayores,
- E. Considerando que muchas personas de edad avanzada tienen también una discapacidad y, por tanto, pueden ser objeto de discriminación múltiple,
- F. Considerando que el cambio demográfico ha afectado notablemente a la vida personal y laboral, especialmente en el caso de las mujeres, a la vez que la escasez de servicios, los bajos niveles de retribución, la lenta y difícil integración en el mercado laboral, los largos períodos de empleo precario o temporal y la falta de apoyo para las parejas jóvenes son algunas de las razones que inducen a los jóvenes a aplazar la formación de una familia y el nacimiento de los hijos,
- G. Considerando que la economía y la sociedad necesitan la experiencia, la intervención y la riqueza de ideas de todas las generaciones para alcanzar sus objetivos,
- H. Considerando que, según las estimaciones de la Comisión, los cambios demográficos podrían modificar profundamente la estructura de la población y la pirámide de edad; considerando que, por ejemplo, el número de personas de edades comprendidas entre los 0 y los 14 años pasará de 100 millones (índice de 1975) a 66 millones en 2050; que la población en edad de trabajar alcanzará un máximo de 331 millones en 2010 para disminuir luego gradualmente a unos 268 millones en 2050 y que, como la longevidad media aumentará de 6 años para los hombres y de 5 años para las mujeres entre 2004 y 2050, el número de personas de más de 80 años pasará de 4,1 % en 2005 a 11,4 % en 2050;
- I. Considerando que, en el marco de los ambiciosos objetivos en materia de empleo de la Estrategia UE 2020, la tasa de empleo para las mujeres y los hombres de entre 20 y 64 años debería elevarse al 75 % en 2020 y hacer frente al mismo tiempo a un desafío demográfico,
- J. Considerando que el cambio demográfico puede gestionarse de manera sostenible si se prevé adecuadamente y todo el mundo lo toma en serio; considerando que la cuestión demográfica debe abordarse mediante un enfoque estratégico a largo plazo y la adopción de medidas para contrarrestar la discriminación injusta basada en la edad,

⁽¹⁾ DO L 303 de 2.12.2000, p. 16.

Jueves 11 de noviembre de 2010

- K. Considerando que, en una época de cambio demográfico, el papel que desempeñan los padres y las madres es especialmente significativo porque son esenciales como empleados y como (co)progenitores, y que se debe evitar el riesgo de que esta doble carga recaiga únicamente en las mujeres,
- L. Considerando que actualmente nos enfrentamos a una doble crisis, que incluye una alta tasa de desempleo juvenil, y un replanteamiento de la financiación de los regímenes de pensiones, y que estos dos fenómenos deben ser tratados conjuntamente, trabajando por un incremento de los derechos sociales y una mayor participación de los jóvenes en la creación de riqueza y la recuperación económica; considerando que, como ha recordado al Comité de las Regiones (CdR 97/2009), en nuestra sociedad en proceso de envejecimiento, la juventud debe considerarse un recurso valioso y esencial para la sociedad, que puede y debe movilizarse para alcanzar objetivos sociales y económicos,
- M. Considerando que los Estados miembros detentan los principales instrumentos para fomentar la justicia entre las generaciones (los regímenes de pensiones, los presupuestos, la gestión de la deuda y los servicios sanitarios y de rehabilitación) y para acabar con las discriminaciones injustas, pero que la UE puede aportar importantes iniciativas en materia de supervisión, intercambio de mejores prácticas y programas de acción, así como controlando la aplicación de la legislación comunitaria contra la discriminación por motivos de edad y adoptando nuevas propuestas legislativas de gran calado en este ámbito que prohíban la discriminación por motivos de edad en el acceso a bienes, instalaciones y servicios,
- N. Considerando que la proporción de personas de más de 60 años en la Unión Europea experimentará un aumento sin precedentes y que el mayor incremento tendrá lugar entre 2015 y 2035, cuando 2 millones de personas al año pasarán a formar parte de este grupo de población,
- O. Considerando que la discriminación por motivos de edad está socavando la solidaridad entre las generaciones; considerando que está prohibida en virtud del Tratado, pero sigue estando muy extendida y limita gravemente el acceso de los trabajadores de mayor edad y de los trabajadores más jóvenes al mercado laboral, a la seguridad social y a determinados servicios,

Principios y objetivos

1. Considera que la justicia y la solidaridad entre las generaciones son términos sinónimos y define la justicia entre las generaciones como una distribución intergeneracional equitativa, razonable y consciente de las cargas y ventajas, y opina que la solidaridad en general constituye uno de los valores fundamentales de la cooperación europea;
2. Opina que una cooperación funcional entre las generaciones se basa en los valores fundamentales de la libertad, la solidaridad, la justicia y el apoyo desinteresado a las generaciones futuras, y que debe caracterizarse por el respeto mutuo, la responsabilidad compartida y la disposición a aceptar los derechos fundamentales que corresponden a todas las personas como seres humanos y ciudadanos de la UE, y por la solicitud mutua, así como por la planificación individual del futuro, incluido un mayor compromiso con miras a adoptar un comportamiento constructivo relativo a la prevención en materia de salud;
3. Considera que la perspectiva de una disminución de la población de aquí a 2050 podría implicar una disminución de la presión sobre el medio ambiente y ofrecer la oportunidad de un desarrollo sostenible, lo que a su vez necesita políticas proactivas para adaptar en consecuencia la ordenación del espacio, la vivienda, el transporte y todos los demás tipos de infraestructuras;
4. Constata que, por fortuna, la longevidad de las personas es cada vez mayor, son activas durante más tiempo y, con ello, participan en la vida social de forma autónoma y comprometida; considera que el aumento de la esperanza de vida es un avance positivo que no debe traducirse en una disminución de los derechos de los trabajadores; reconoce asimismo que las tasas de natalidad en los Estados miembros son bajas desde hace décadas, lo que implica cargas importantes para las generaciones futuras y puede conducir a conflictos de intereses; indica que estos retos pueden constituir un vector fundamental dirigido a una distribución más equitativa de las cargas, con mayor capacidad de inclusión y con unos regímenes de seguridad social de calidad más elevada;
5. Opina que el objetivo de una política justa entre las generaciones debe ser establecer las necesarias bases, derechos e instrumentos para llevar a cabo un diálogo abierto y honesto entre las generaciones, con objeto de alcanzar una situación en la que todos salgan beneficiados, y de tomar medidas que conduzcan a una distribución equitativa entre las generaciones;

Jueves 11 de noviembre de 2010

6. Considera importante aclarar que las personas mayores, con o sin discapacidades, y los trabajadores que se acercan a la edad de jubilación, no constituyen una carga para la economía o la sociedad, y que constituyen un obstáculo para la modernización de los procesos productivos sino que, por el contrario, a causa de su experiencia, sus logros, sus conocimientos y su mayor lealtad a su lugar de trabajo, son una baza sólida y aportan un importante valor añadido; considera importante luchar contra los prejuicios y la discriminación, independientemente de sus formas y de los grupos sociales afectados, y lograr una sociedad que trate a las personas mayores de manera equitativa, como seres humanos con derechos fundamentales; indica que la política de la UE hacia las personas de edad responde al principio de «una sociedad para todos», y que todas las medidas previstas en el marco de esta política deben contribuir a reafirmar esta concepción; está convencido de que, en todos los Estados miembros, deberían ofrecerse a todas las personas de diferentes edades todas las oportunidades de participar activamente en la vida social, independientemente de su edad; indica que el futuro está en los jóvenes, lo que significa que las políticas elaboradas deben tener en cuenta la modernización de la sociedad y la participación de todos sus miembros;

7. Pide que se preste especial atención a la perspectiva de género cuando se estudie el reto demográfico y la solidaridad, dado que las relaciones de género estructuran todo el ciclo vital, desde el nacimiento hasta la vejez, influyen en el acceso a los recursos y las oportunidades y modelan las estrategias vitales en cada una de las fases;

8. Subraya que las economías europeas que se enfrentan a retos demográficos necesitan empresas competitivas y que, para lograrlo, deben reducir la carga fiscal y administrativa y reformar su sector público; considera que un sector privado competitivo e innovador constituye un elemento clave para la creación de nuevas oportunidades de empleo para las distintas generaciones;

9. Dado el compromiso histórico y constante de la sociedad civil, las iglesias y las organizaciones sin ánimo de lucro en favor de las medidas de apoyo y de desarrollo social, tanto para las familias como para todos los grupos de población necesitados; considera que su participación en la programación y la puesta en práctica de medidas de apoyo y desarrollo social enriquecerá las políticas en materia de solidaridad social e intergeneracional, atendiendo al principio de subsidiariedad;

10. Señala que, como consecuencia de la evolución demográfica, existe un número significativo de voluntarios potenciales entre las personas de edad avanzada, que representan un enorme recurso sin explotar en el seno de nuestras comunidades; pide a la Comisión que fomente oportunidades para los voluntarios de mayor edad y desarrolle un «programa de mayores en acción», destinado al creciente número de ciudadanos mayores con gran experiencia que desean ser voluntarios, que pueda funcionar en paralelo y completar el programa «La juventud en acción» antes mencionado, y que promueva programas específicos para fomentar el voluntariado intergeneracional y sistemas de tutoría;

Iniciativa por la transparencia

11. Pide a la Comisión y al Consejo que introduzcan en todos los Estados miembros y a nivel de la UE los balances entre generaciones como instrumentos de información y elementos para la elaboración de los indicadores de desarrollo sostenible (IDS) de Eurostat, con el fin de presentar y pronosticar de forma fiable los flujos de pagos, las prestaciones y las cargas de cada generación;

12. Pide que se realice una evaluación de impacto («chequeo» de generaciones) que presente de forma obligatoria, a nivel europeo y nacional, los efectos de las leyes relativas a la equidad entre generaciones y permita una evaluación de costes y beneficios a largo plazo;

13. Insta a la Comisión a presentar por separado, para permitir una planificación de las estrategias vitales de las generaciones actuales, las tendencias observadas en la actualidad en materia de tasa de dependencia y de disminución dramática de la fecundidad de los ciudadanos de los Estados miembros, que difícilmente pueden acceder a la fecundación in vitro por su elevado coste (y por la regulación del mercado de trabajo), y las repercusiones financieras de todos estos procesos;

14. Pide al Instituto Europeo de la Igualdad de Género que lleve un seguimiento y analice las relaciones entre las generaciones sobre la base de indicadores de género y grupo de edad;

Política de formación y empleo

15. Está convencido de que el acceso abierto y equitativo, para todas las edades, a las oportunidades de formación y a los mercados de trabajo debe ser el núcleo de una política de equidad entre las generaciones, así como el fundamento del bienestar, la independencia y la sostenibilidad;

Jueves 11 de noviembre de 2010

16. Teniendo en cuenta el envejecimiento de la sociedad en Europa, considera que se debe trabajar firmemente por que las personas, con independencia de su edad e incluidas las más ancianas, se incorporen al mercado de trabajo y permanezcan en él; opina que es esencial encontrar el equilibrio entre ofrecer a las personas seguridad suficiente y preservar su motivación para trabajar a cambio de un salario; piensa que, para alcanzar el máximo nivel de competencias, se debe ofrecer a todas las categorías sociales una formación de base de la mejor calidad posible y, posteriormente, las mejores oportunidades de aprendizaje permanente;

17. Considera que una política de empleo que tenga en cuenta la situación de los trabajadores de edad avanzada requiere una reflexión sobre nuevas formas de organización del trabajo en las empresas, sobre las maneras de facilitar una transición progresiva hacia la jubilación mediante fórmulas flexibles, sobre la reducción del estrés, la mejora de las condiciones de trabajo y el fomento de prácticas no discriminatorias en materia de contratación y de formación profesional;

18. Subraya que los cambios demográficos sitúan a la Unión Europea frente al reto de la gestión de los recursos humanos, lo que implica aplicar una política proactiva en favor del pleno empleo;

19. Reconoce que el trabajo es más que un empleo asalariado, y que las personas tanto jóvenes como de mayor edad, a través del trabajo familiar y social, contribuyen en gran medida a la humanidad de nuestra sociedad y a estabilizar los servicios y el empleo; y pide a los gobiernos que faciliten y reconozcan el voluntariado, la construcción de comunidades locales y los cuidados en familia y que clarifiquen con rapidez las cuestiones relativas a la responsabilidad jurídica;

20. Invita a los Estados miembros a adoptar medidas en favor del reconocimiento del trabajo invisible e informal llevado a cabo en el marco de la solidaridad intergeneracional por miembros de la familia (en su mayoría mujeres) de todas las edades que cuidan a los miembros más mayores y más jóvenes que necesitan asistencia, a nivel jurídico, social y económico (especialmente en lo que respecta a la seguridad social, la situación profesional, los ingresos y la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres), como se indica en el informe aprobado el 8 de diciembre de 2008 por la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género;

21. Se muestra firmemente convencido de que la discriminación injusta por motivos de edad en materia de empleo está muy extendida y que deben tomarse medidas con carácter prioritario para luchar contra ella, en particular mediante una aplicación efectiva de la Directiva 2000/78/CE (Directiva sobre la igualdad de trato en materia de empleo) en todos los Estados miembros y a través de medidas suplementarias no legislativas destinadas a garantizar que las personas de edad avanzada sean conscientes de sus derechos y puedan acceder a asistencia y asesoramiento jurídicos en caso necesario;

22. Reconoce que, con frecuencia, las mujeres de más edad en el mercado laboral sufren discriminación directa o indirecta e incluso una discriminación de carácter múltiple, siendo esta una situación de la que hay que ocuparse adecuadamente;

23. Toma nota de que, a fin de acceder a un empleo, las personas de edad avanzada deben ser capaces, en primer lugar, de llegar a su lugar de trabajo, y estima, en consecuencia, que es importante que la propuesta de directiva contra la discriminación que tiene por objeto prohibir la discriminación por motivos de edad en el acceso a bienes, instalaciones y servicios sea adoptada y aplicada lo antes posible;

24. Considera que es un error que un trabajador de edad avanzada se vea obligado a dejar de trabajar contra su voluntad en razón de una decisión arbitraria sobre una edad obligatoria de jubilación; invita en consecuencia a los Estados miembros a examinar de nuevo la posibilidad de suprimir la edad de jubilación obligatoria, que impide a las personas que quieran seguir trabajando poder hacerlo, manteniendo al mismo tiempo una edad de jubilación para que aquellas personas que quieran jubilarse puedan hacerlo y aún así recibir su pensión y sus prestaciones por pensión;

25. Considera que unas medidas desequilibradas dirigidas a reducir la edad media de las plantillas no lograrán una mayor innovación, como a menudo se asegura, sino que, en realidad, se trata de una reducción de gastos realizada mediante despidos de directivos con experiencia y, por tanto, altamente remunerados, lo que implica el desaprovechamiento de experiencia, conocimientos y competencias, especialmente cuando la formación de personas mayores se compensa de mejor modo confirmándolos más tiempo en los mismos empleos;

26. Considera que cualquier medida referente a la edad de jubilación debería basarse en las necesidades de las personas afectadas; indica la necesidad de que se apliquen disposiciones más flexibles en materia de jubilación, que respeten las necesidades de los individuos en el contexto de una mano de obra en fase de envejecimiento y respondan a la demanda del mercado laboral; pide a los Estados miembros que concedan prioridad al desarrollo y la mejora de los regímenes de seguridad social a fin de responder a dichas necesidades;

Jueves 11 de noviembre de 2010

27. Lamenta que las trayectorias laborales de algunas personas sean cada vez más discontinuas e inseguras debido al trabajo a tiempo parcial y al aumento de los contratos de duración determinada, en algunos Estados miembros sin unos salarios razonables y sin derecho a seguridad social, así como al trabajo no declarado, a los empleos precarios y marginales y al desempleo, y a que la mayoría de los empleos son de difícil acceso para las personas mayores; reconoce que los períodos de trabajo, aprendizaje, cuidados o voluntariado son complementarios y aportan una valiosa experiencia a todas las edades; indica que este incremento del trabajo precario repercute también en la seguridad financiera de las generaciones actuales y pesará aún más en las generaciones futuras; pero señala, asimismo, que numerosas formas de trabajo independiente, trabajo por cuenta propia, trabajo flexible, trabajo a tiempo parcial y diferentes tipos de trabajo temporal pueden desempeñar un papel absolutamente fundamental a la hora de ayudar a muchas personas de edad avanzada a aumentar sus ingresos o garantizar una renta, por ejemplo si deben asumir el cuidado de sus familiares más próximos o sus amistades;

28. Está convencido de que la flexiguridad puede contribuir al logro de unos mercados laborales más abiertos e incluyentes, y facilitar la transición entre las distintas etapas de la vida laboral, especialmente cuando se basa en la solidaridad y responsabilidad compartida entre las generaciones y tiene en cuenta las distintas necesidades y demandas de todos los grupos de renta y de edad; indica que debe prestarse atención a asegurar unos mecanismos bien regulados para ofrecer una formación adecuada, un control de los derechos de los trabajadores y el respeto de la vida familiar; indica que la flexiguridad también implica unas estrategias globales de aprendizaje a lo largo de toda la vida y unos regímenes de seguridad social adecuados, actualizados y sostenibles;

29. Subraya que la seguridad de las trayectorias profesional y de formación debe estar plenamente garantizada; todos deben poder llevar una vida activa plena a lo largo de toda la vida, que dé derecho a una pensión máxima;

30. Subraya que el aprendizaje permanente debe estar en el centro de todas las medidas de formación y es un deber de todas las generaciones, los poderes públicos y las empresas; pide a los Estados miembros, por tanto, que avalen sólo los sistemas de formación que se complementen con una formación práctica, incluyendo especialmente medidas en el ámbito del aprendizaje;

31. Pide a la UE que aplique una política eficaz destinada a que los trabajadores de más edad tengan la posibilidad de permanecer en el mercado de trabajo y no sean objeto de discriminación por razón de su edad;

32. Considera que es conveniente promover una cultura que contemple la gestión del envejecimiento en las empresas, tanto por lo que se refiere a la llegada de jóvenes empleados como a la partida de los trabajadores de edad avanzada, así como adaptar los diferentes aspectos, en particular previendo la posibilidad de una jubilación gradual, si bien teniendo en cuenta la dureza del puesto de trabajo ocupado y las condiciones en términos de trabajo, salud y seguridad;

33. Está convencido de que la gestión óptima de los recursos humanos mediante la formación inicial y la permanente es responsabilidad de los agentes económicos, incluidos especialmente los sectores profesionales, que deberían, imperativamente, prever sus necesidades en materia de empleo y formación;

34. Recuerda que, para que los trabajadores puedan beneficiarse plenamente, la formación permanente ha de poder ser validada con diplomas y certificados; llama la atención sobre la necesidad de generalizar la práctica de validar los conocimientos adquiridos;

35. Propone que la participación de los trabajadores de edad avanzada en las estructuras de formación a lo largo de toda la vida sea objeto de una vigilancia sistemática y de una representación estadística;

36. Propone que se destinen incentivos adicionales a los trabajadores y desempleados de edad avanzada para permitirles participar en programas de formación a lo largo de toda la vida, con miras a garantizar el refuerzo de su estatus o su vuelta satisfactoria al mercado laboral;

37. Pide una mayor participación de las mujeres de todos los grupos de edad en los programas de aprendizaje a lo largo de toda la vida;

38. Señala que, como resultado del cambio demográfico, se estima que en 2030 la relación entre población activa y no activa será de 2 a 1; pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen el papel futuro de los cuidadores de familia, desarrollando iniciativas políticas que permitan a las mujeres y a los hombres lograr un equilibrio entre sus responsabilidades profesionales y las de dispensar cuidados;

Jueves 11 de noviembre de 2010

39. Hace hincapié en que el cambio demográfico no debe servir como justificación para socavar los derechos sociales ni dismantelar los servicios sociales, sino que, por el contrario, constituye un reto para la sociedad actual, debiéndose equilibrar dichos derechos sociales y servicios sociales entre las generaciones activas e inactivas; insta a los Estados miembros a simplificar la legislación social, a fin de hacerla más flexible, más accesible y más comprensible tanto para los empleadores como para los trabajadores;

40. Considera que la Comisión debería respaldar la aplicación de nuevas iniciativas en favor de una vejez activa, saludable y digna a través de los programas e instrumentos políticos existentes de la Unión Europea;

Iniciativa «Garantía juvenil europea»

41. Subraya que el desempleo juvenil es uno de los problemas más acuciantes, pues conduce a la pérdida de oportunidades, a la exclusión social, al aumento de los costes sociales y al desaprovechamiento de valiosos recursos humanos, lo que constituye una de las principales causas sociales de la disminución de la tasa de natalidad y alimenta la espiral de las desigualdades entre generaciones; subraya la necesidad de reducir los intervalos de tiempo que existen cuando los jóvenes se trasladan de una institución educativa a otra o hasta que encuentran un empleo tras finalizar sus estudios; y observa que es muy importante garantizar la inclusión social de los jóvenes, ofrecerles la posibilidad de aprender una profesión adecuada y promover el espíritu empresarial entre los jóvenes;

42. Subraya la necesidad de que los jóvenes tengan expectativas a largo plazo, y pide a la Comisión y a los Estados miembros que tomen medidas para promover la movilidad educativa y unos periodos de prácticas de calidad para los jóvenes, que creen más empleo y oportunidades para los jóvenes y garanticen su plena participación en la sociedad, que inviertan en la juventud y fomenten las oportunidades para los jóvenes de manera que la futura generación pueda disfrutar plenamente de los derechos y de la dignidad que les corresponden;

43. Subraya que el desempleo juvenil y, sobre todo, las desigualdades entre regiones en términos de desarrollo, son obstáculos para lograr la cohesión territorial;

44. Subraya que las tendencias demográficas darán lugar a una escasez de mano de obra cualificada, que en gran medida puede contrarrestarse mediante el empleo de trabajadoras cualificadas; en este sentido, los gobiernos y los empleadores deben cambiar de mentalidad y tomar medidas para adaptar más estrechamente el marco y las condiciones de empleo a las necesidades de las mujeres;

45. Subraya que se debe prestar especial atención a los comienzos de la carrera laboral de los jóvenes y se debe alentar plenamente su satisfactoria incorporación al mercado de trabajo, ya que una incorporación insatisfactoria puede tener consecuencias para el resto de la vida de los jóvenes y para su actividad en el mercado de trabajo;

46. Pide al Consejo y a la Comisión que redoblen sus esfuerzos y elaboren medidas concretas, entre ellas una garantía juvenil europea que garantice el derecho a recibir una propuesta de trabajo, un período de prácticas, formación adicional o un período combinado de trabajo y formación, tras un máximo de cuatro meses de desempleo, a condición de que los interesados también apoyen con su esfuerzo individual el proceso de integración social;

47. Considera conveniente que se dé a los jóvenes trabajadores desempleados el asesoramiento, las orientaciones y la ayuda que necesitan para reincorporarse al mercado laboral (o para encontrar un primer empleo), así como a los estudiantes o futuros estudiantes, de modo que puedan elegir su carrera profesional en el pleno conocimiento de las eventuales oportunidades de empleo;

Iniciativa europea por un pacto para los mayores de 50 años

48. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que velen por que en la ampliación de la estrategia 2020 de la UE se consigan los siguientes objetivos para 2020:

- (i) asegurar el pleno empleo entre las personas de más de 50 años hasta su edad legal de jubilación y lograr un mínimo del 55 % de empleo;

Jueves 11 de noviembre de 2010

- (ii) suprimir los incentivos, sobre todo para las prejubilaciones, que son perjudiciales para los regímenes de seguridad social, contribuyen a un reparto desigual de la carga y, por consiguiente, no son sostenibles;
- (iii) luchar contra las discriminaciones por edad;
- (iv) establecer objetivos específicos por país para el acceso a la formación y al aprendizaje a lo largo de toda la vida para los trabajadores de edad, desglosados por edades y géneros, aumentando de este modo la proporción de las personas de todas las generaciones en cursos de aprendizaje y de perfeccionamiento; y facilitar el acceso al aprendizaje de los trabajadores de edad mediante el establecimiento por los empleadores de incentivos/primas para los trabajadores de edad que decidan continuar su formación tras haber cumplido 50 años;
- (v) luchar contra la discriminación por causa de edad en el lugar de trabajo y de aprendizaje, y desarrollar incentivos para que los trabajadores de más de 60 años sigan disponibles para el trabajo, de manera que puedan transmitir sus conocimientos y experiencia a sucesivas generaciones, lo cual exigirá que los Estados miembros aprueben unas disposiciones jurídicas adecuadas para promover la contratación de tales personas por las empresas;
- (vi) ayudar a la (re)incorporación de las personas de edad con discapacidades, basada en un nuevo enfoque de rehabilitación compleja que tiene en cuenta en igual medida el entorno biológico y físico, en vez de clasificarlas como «discapacitados»;

Iniciativa AGE (gestión de la edad)

49. Opina que la empleabilidad de las personas de más edad también depende de las iniciativas en los ámbitos de la salud, el nivel de ingresos y las compensaciones en especie o metálico a modo de comparación con las pensiones y otras ventajas de la jubilación, cursos de formación, modalidades de tiempo de trabajo, autonomía y opciones individuales para los trabajadores, mejor equilibrio entre el trabajo y el ocio, la satisfacción en el trabajo y el comportamiento de los directivos, así como la garantía de un alojamiento razonable, que sean coherentes con las disposiciones de la Directiva 2000/78/CE, y en el ámbito de la accesibilidad, y que tales iniciativas se elaboren conjuntamente entre los interlocutores sociales, cuando proceda, para todos los empleados, y que cuenten con el apoyo de la Comisión y de los Estados miembros;

50. Considera que los Estados miembros deben alentar a las empresas a adoptar estrategias de gestión de la problemática de la edad, que aumentarán su competitividad al sacar provecho de la experiencia y las cualidades específicas de los trabajadores de edad avanzada;

51. Sugiere a los interlocutores sociales, a los empleadores y a los Estados miembros que garanticen a los trabajadores de más de 50 años la posibilidad de beneficiarse de promociones profesionales hasta el final de su vida activa;

Iniciativa «tándem de generaciones»

52. Pide iniciativas concretas para fomentar los equipos con mezcla de edades en el proceso de trabajo; insta a que se anime a las empresas a adoptarlas y a premiar a los proyectos con éxito, demostrando que la mezcla de generaciones aumenta la competitividad y permite un crecimiento más armonioso;

53. Propone emprender iniciativas concretas a fin de crear una nueva cultura de empresa con respecto a la gestión de recursos humanos, en aras de una orientación hacia el empleo de los trabajadores de edad y el establecimiento de un vínculo entre este enfoque y la responsabilidad social de las empresas;

54. Está convencido de que los Estados miembros pueden incrementar la eficacia de las agencias públicas de empleo para los desempleados de edad avanzada, incluidas las opciones relativas al empleo social y al trabajo de servicio público;

Iniciativa «Por una jubilación digna»

55. Está convencido de que la jubilación es un derecho que todo trabajador puede hacer valer a partir de la edad legal de jubilación fijada en cada Estado miembro, en concertación con los interlocutores sociales y en el respeto de las tradiciones nacionales; considera que, en caso de que decidan no ampliar su vida laboral más allá de la edad legal nacional de jubilación, ello no debería ir en detrimento de sus derechos de pensión u otros derechos sociales;

Jueves 11 de noviembre de 2010

56. Pide al Consejo y a los Estados miembros que, de aquí a 2012, examinen sin prejuicios y deroguen los límites de edad y las deficiencias tenidas en cuenta para el ejercicio de profesiones y mandatos o para la concesión de créditos y la celebración de contratos de seguros; pide al Consejo y a los Estados miembros que estudien las dificultades de acceso al crédito experimentadas por las personas de edad;

Iniciativa «prolongación de la vida activa»

57. Pide a la Comisión que examine las actividades en el ámbito del envejecimiento saludable y que presente en 2011 un plan de acción para:

- fomentar la dignidad, la salud, la autonomía y la calidad de vida de las personas de edad,
- concederles un acceso equitativo a la sanidad, independientemente de los ingresos,
- subrayando especialmente los riesgos que corre la salud de las personas que cesan repentinamente su vida activa, y
- subrayando la importancia de prevenir los problemas de salud, para lo que es necesario que los Estados miembros fomenten unos estilos de vida saludables y tomen las medidas adecuadas para reducir el tabaquismo, el abuso del alcohol, la obesidad y otros importantes riesgos para la salud;

58. Celebra que numerosas organizaciones de voluntariado hayan declarado el 29 de abril como día de la solidaridad entre las generaciones, y pide a la Comisión que presente una propuesta con vistas a declarar 2012 «Año europeo de la solidaridad entre generaciones», con el fin de destacar la contribución de las personas de edad a la sociedad y de crear oportunidades para que los jóvenes y las personas de edad trabajen conjuntamente;

59. Considera que los Estados miembros deben hacer del envejecimiento activo una de sus prioridades para los próximos años; indica que ello incluye, en particular, crear las condiciones propicias para el desarrollo del potencial de las personas de edad avanzada e imaginar maneras originales de diseñar las acciones que deben llevarse a cabo, así como una adecuada formación para el personal de los servicios de apoyo;

60. Considera que el envejecimiento activo debe ser entendido en la perspectiva más amplia de la empleabilidad sostenible de los hombres y las mujeres durante toda la vida activa y, a fin de alentar a los trabajadores de edad avanzada para que mantengan un empleo, es necesario sobre todo mejorar las condiciones de trabajo con el fin de preservar su salud y su seguridad o adaptar el lugar de trabajo a su estado de salud y a sus necesidades, luchar contra la discriminación por motivos de edad y género, actualizar sus competencias proporcionándoles oportunidades adaptadas de educación y aprendizaje permanente y revisar, si procede, el régimen fiscal y el de las prestaciones sociales de manera que inciten realmente a trabajar más tiempo;

61. Considera que los Estados miembros y la Comisión deben aprovechar todas las posibilidades que brindan el método abierto de coordinación, la Estrategia de Empleo y otros instrumentos y programas comunitarios, y fomentar el envejecimiento activo, incluido el respaldo financiero de los Fondos estructurales, y en particular del Fondo Social Europeo;

62. Considera que los Estados miembros y la Comisión deben recurrir a los comités consultivos y comités de políticas existentes, con inclusión del Comité de Protección Social, el Comité de Empleo, el Comité de Política Económica y el grupo de expertos en problemas demográficos, para que el envejecimiento activo mantenga un lugar preferente en la agenda política de la Unión y de los Estados miembros;

63. Pide al Consejo y a los Estados miembros la rápida adopción de medidas para garantizar a todos una pensión digna, que en ningún caso podrá situarse por debajo del umbral de la pobreza;

64. Pide a la Comisión que elabore un estudio sobre la eficacia y las ventajas de una participación activa de los trabajadores de edad avanzada en el mercado laboral con respecto a la viabilidad de los regímenes de seguridad social, la promoción de la productividad y el crecimiento y la lucha contra la exclusión social;

Jueves 11 de noviembre de 2010

Políticas de compatibilización

65. Subraya que, a fin de evitar imponer una carga desproporcionada a las mujeres en razón del aumento de los cuidados necesarios en una sociedad en fase de envejecimiento, se deben poder compatibilizar las responsabilidades laborales y familiares en todos los Estados miembros y se ha de velar por que se repartan de manera equilibrada entre mujeres y hombres; subraya que eso también requiere una oferta de atención asequible y de calidad, la mejora de la oferta en materia de educación y cuidado de niños, la existencia de un permiso parental y la promoción del trabajo a tiempo parcial entre los hombres;

66. Hace hincapié en que las personas de edad avanzada a menudo desempeñan un papel importante en la familia, ocupándose de los niños y acogiéndolos durante las vacaciones escolares y después del colegio, lo cual es muy valioso en sí mismo y representa un valor económico significativo;

67. Reconoce la necesidad de adoptar medidas para mejorar las normas que regulan no solo el permiso de maternidad, sino también el permiso de paternidad y el permiso parental para los padres trabajadores;

68. Llama la atención sobre el hecho de que es necesario crear en toda la UE instrumentos para aumentar la natalidad, ya que de no ser así, no podrá resolverse el problema del envejecimiento en Europa;

69. Anima a los Estados miembros a que adopten iniciativas estructurales permanentes a favor de las familias, como, por ejemplo, mayores derechos de pensión, especialmente medidas de apoyo para las madres sin pareja, y reducción de impuestos por las guarderías en las empresas, así como para las organizaciones de voluntariado, de cooperación y sin ánimo de lucro; también debe realizarse un intercambio de buenas prácticas en el marco de la alianza europea a favor de la familia y de otras plataformas y organizaciones pertinentes; pide a los Estados miembros que pongan en marcha, en favor de los trabajadores, sistemas que incentiven los permisos a tiempo completo o a tiempo parcial para que los padres puedan ocuparse de sus hijos, sin perder sus derechos a la vuelta a la empresa;

70. Pide a los Estados miembros que reduzcan la carga que pesa sobre quienes cuidan a personas de edad avanzada o a personas con discapacidad y que, para permitir que los cuidadores accedan a un empleo, establezcan sistemas integrados de cuidados;

71. Opina que el derecho al trabajo a tiempo parcial, un lugar de trabajo flexible, un horario de trabajo adaptado a las necesidades de los trabajadores y el trabajo compartido asociado al mantenimiento de un nivel elevado de protección social contribuyen a la conciliación de las responsabilidades asistenciales y la vida laboral;

72. Considera fundamental promover la solidaridad entre las generaciones, especialmente en el contexto de la dimensión de género, mediante políticas fiscales específicas, medidas para alentar el envejecimiento activo, políticas de vivienda y creación de redes integradas de servicios para los niños, los ancianos y las personas con discapacidad y dependientes, a fin de mejorar el equilibrio entre la vida profesional y la personal;

73. Subraya que solo es posible compaginar la vida laboral y la vida familiar si los servicios de asistencia no remunerados se dividen de manera más equitativa entre mujeres y hombres y si se facilitan a las familias unos servicios de atención de calidad que sean accesibles y asequibles; pide a los Estados miembros que garanticen unos servicios accesibles, asequibles, flexibles y de alta calidad y, en particular, el acceso a los servicios de guarderías infantiles, con objeto de garantizar la cobertura del 50 % de los cuidados necesarios para los niños de 0 a 3 años y del 100 % de la atención para los niños de 3 a 6 años, así como un mejor acceso a la asistencia para otras personas dependientes y modalidades adecuadas de permiso parental para las madres y los padres;

74. Recuerda que muchas personas de edad avanzada no pueden contar más que con unos pocos parientes, si es que tienen alguno, y pide a los Estados miembros que tomen medidas adicionales en favor del intercambio de buenas prácticas en materia de estrategias que permitan a las personas de edad avanzada seguir siendo autónomas el mayor tiempo posible y que se aseguren de que cuando los servicios asistenciales sean indispensables estén disponibles y sean adaptados a las necesidades individuales;

75. Llama la atención sobre el hecho de que si en el mercado de trabajo no se dan las condiciones para compatibilizar la vida profesional, familiar y privada y si no se fomenta el desarrollo de servicios integrales a las familias, disminuirá la fecundidad, con lo que se agudizará aún más el envejecimiento de la sociedad europea;

Jueves 11 de noviembre de 2010

76. Pide a las empresas y al Estado que desarrollen un apoyo y un asesoramiento de calidad para los miembros de familia que estén al cuidado de sus familiares ancianos y ofrezcan la posibilidad de tener en cuenta estas prestaciones para el cálculo de sus derechos de pensión y obtener una compensación económica adecuada; considera que no debe abusarse de los cuidados dispensados por los familiares como modelo de ahorro;

Política económica y crecimiento

77. Considera que la apertura de nuevos mercados en el sector de la economía de los «senior» constituye una gran oportunidad para mejorar la competitividad y la capacidad de innovación, así como para aumentar el crecimiento y el empleo y para un mayor voluntariado; considera que, oponiéndose a las propuestas legislativas en materia de lucha contra la discriminación por motivos de edad, muchas organizaciones profesionales que aglutinan a otras del sector han pasado por alto esa oportunidad;

78. Considera que, para abordar la brecha digital —que afecta particularmente a las mujeres, y especialmente a las mujeres mayores, y que conduce a la exclusión profesional y social— se podría recurrir a iniciativas experimentales para la alfabetización tecnológica organizadas por las escuelas;

79. Considera que la adopción de nuevas disposiciones estrictas contra la discriminación por lo que se refiere al acceso a bienes y servicios dará lugar a enormes oportunidades para el crecimiento económico y el empleo, en la medida en que desaparecerán las barreras a las que se enfrentan las personas de edad avanzada respecto de determinados bienes o servicios; pide que se ponga fin a las prohibiciones generales injustas o excesivas de acceso a bienes y servicios sobre la mera base de la edad a las que se enfrentan muchas personas de edad avanzada, por ejemplo, al intentar contratar un seguro, reservar vacaciones o alquilar un coche;

80. Pide a los Estados miembros que creen las condiciones marco, en particular acciones innovadoras, que tengan en cuenta las distintas condiciones regionales;

81. Considera que es necesario actuar más cerca de los ciudadanos, por ejemplo creando servicios de empleo regionales, territoriales o locales que reúnan a los responsables políticos de la toma de decisiones y a los interlocutores sociales;

82. Considera que los Estados miembros deben adoptar medidas enérgicas contra la economía sumergida o subterránea sustentada por la mano de obra no declarada, cuyos efectos en el mercado de trabajo europeo son más que desastrosos, y no contentarse con tomar medidas para proteger a sus propios trabajadores; considera que es necesario luchar contra el trabajo no declarado a través de medidas o sanciones verdaderamente disuasorias para con los empleadores o los intermediarios;

83. Pide esfuerzos por mejorar la lucha contra el trabajo ilegal, sobre todo poniendo más recursos humanos y materiales a disposición de los organismos de control (servicios de inspección de empresas, tribunales laborales, etc.);

Política de pensiones y presupuesto

84. Llama la atención sobre el hecho de que los regímenes de seguridad social deben hacer frente a importantes exigencias, y que los Estados miembros deben proceder a realizar reformas estructurales ambiciosas y a buscar nuevas formas de financiación sostenible de la atención sanitaria y de las pensiones;

85. Considera, habida cuenta de que el rápido envejecimiento de la población se está convirtiendo o se ha convertido en un problema en todo el mundo, lo que plantea desafíos que los Estados miembros tendrán que resolver en los próximos años, que la Comisión debería asumir un papel de coordinación a la hora de elaborar soluciones para los servicios de sanidad y cuidados para las personas de edad y de difundir las mejores prácticas entre los Estados miembros;

86. Pide que se tomen más medidas para garantizar que las personas de edad avanzada son conscientes de sus derechos y obligaciones con respecto a los regímenes de seguridad social y los planes de pensiones y que dicha información esté disponible en un formato simple y accesible;

87. Subraya que el derecho a una vida digna es uno de los derechos humanos y que las personas que han trabajado durante toda su vida no deben ser víctimas de la crisis económica;

Jueves 11 de noviembre de 2010

88. Destaca que se ha de abordar la cuestión de la brecha salarial por razones de género que existe entre los hombres y las mujeres y que asciende actualmente al 17 % en la UE 27, porque sus consecuencias se traducen en un nivel inferior de ingresos a partir del nacimiento del primer hijo y, en último término, en unas pensiones de jubilación más bajas y una tasa de pobreza más elevada entre las mujeres de edad avanzada;
89. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que reexaminen los sistemas de seguridad social en los que todavía persisten grandes desigualdades de niveles de pensión entre hombres y mujeres, y que consideren la posibilidad de introducir coeficientes de corrección que tengan en cuenta las diferencias en las contribuciones vinculadas al trabajo temporal o a las responsabilidades de la maternidad;
90. Subraya la necesidad de tener en cuenta, en este ámbito de la política social, las prácticas de todos los Estados miembros de la UE, dadas las diferencias entre los sistemas de jubilación nacionales en los Estados miembros;
91. Subraya que la reducción de las cargas cada vez mayores que pueden esperar las generaciones futuras es una prioridad fundamental, habida cuenta del aumento espectacular del número de personas mayores de 80 años (los ancianos);
92. Toma nota de las repercusiones de la recesión mundial en las finanzas públicas y en la economía en general; considera, además, que el envejecimiento de la población, combinado con la disminución de la tasa de natalidad en Europa, constituye un profundo cambio demográfico que exigirá una reforma de los sistemas de protección social y fiscales de Europa, incluidos los regímenes de pensiones, que preste una asistencia adecuada a la generación de los mayores y evite, al mismo tiempo, que se acumule una onerosa deuda para las generaciones más jóvenes; alienta una reforma del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, con el fin de que los Estados miembros puedan cumplir con su obligación de hacer más sostenibles sus regímenes de pensiones;
93. Observa que numerosas cuestiones relacionadas con el cambio demográfico en la sociedad son competencia exclusiva de los Estados miembros, y que no existe ninguna competencia general de la Comunidad que la faculte para elaborar normas europeas que permitan abordar el cambio demográfico; reconoce la necesidad de que cada Estado miembro adopte medidas para garantizar la sostenibilidad de sus finanzas públicas, a fin de poder gestionar adecuadamente el cambio demográfico;
94. Observa que en los últimos años se han utilizado diversos métodos de contabilidad intergeneracional, haciendo proyecciones de la evolución de la deuda pública en las próximas décadas, y que se han utilizado costes implícitos para las generaciones futuras que ponen de relieve indicadores de brechas de sostenibilidad, por ejemplo, el saldo primario necesario, que representa el saldo presupuestario preciso para garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas;
95. Pide a la Comisión que facilite una contabilidad intergeneracional continua con estimaciones de la carga futura de la deuda y las brechas de sostenibilidad en las finanzas públicas de los Estados miembros y que publique los resultados de un modo fácilmente accesible y comprensible;
96. Señala que las proyecciones de deuda actuales son alarmantes y cargarán unas deudas ingentes sobre las generaciones futuras, y pide, por consiguiente, a los Estados miembros que recorten sus déficits estructurales primarios y avancen hacia un coeficiente de deuda más sostenible;
97. Recomendando que los Estados miembros presenten medidas para incrementar la productividad general, en especial la productividad de las prestaciones sociales, incluidos los servicios sanitarios y los cuidados a las personas de edad avanzada;
98. Señala que, si todos los años de esperanza de vida ganados se pasaran con buena salud en lugar de con enfermedades, la brecha de sostenibilidad de las finanzas públicas sería, según algunos cálculos, inferior en un 1,5 % del PIB, por lo que es de la mayor importancia prevenir los problemas de salud y tratarlos precozmente;
99. Expresa su preocupación ante la ausencia de reforma de los regímenes de pensiones de muchos Estados miembros; pide a la Comisión que presente un análisis de la situación en todos los Estados miembros que subraye los riesgos a largo plazo para cada Estado miembro;
100. Hace hincapié en la necesidad de que los Estados miembros aumenten la participación en el mercado laboral a través de horarios de trabajo flexibles y la promoción del trabajo a tiempo parcial y del teletrabajo;

Jueves 11 de noviembre de 2010

101. Alienta a los Estados miembros a apoyar a todas las familias en sus sistemas fiscales y de protección social y a fomentar la prestación de servicios de atención a los niños para las familias con hijos pequeños;

102. Alienta a los Estados miembros a suprimir todas las medidas, en particular las relativas a los impuestos y las pensiones, que disuaden a las personas mayores de seguir trabajando tras la edad de jubilación y alienta a que se establezcan mecanismos e incentivos eficaces de apoyo, pues el impacto del envejecimiento depende de la tasa de empleo y del número medio de horas de trabajo;

103. Opina, habida cuenta de las tendencias demográficas, que en el ámbito de los servicios sociales y de asistencia sanitaria hay un gran potencial de creación de empleos con condiciones sostenibles y decentes;

Política de migración

104. Considera que la inmigración, combinada con el éxito de la integración, contribuye a contrarrestar los efectos del cambio demográfico, pero que todavía demasiadas personas con origen en la inmigración no tienen un sentimiento de pertenencia con respecto a los Estados miembros en los que viven, en parte debido a las discriminaciones que padecen;

105. Se muestra convencido de que un debate abierto y sincero es esencial para discutir las distintas políticas de inmigración, las condiciones de admisión de los inmigrantes y sus perspectivas económicas, los problemas que plantea la inmigración ilegal, el aumento del desempleo entre los inmigrantes debido a la crisis económica actual y las medidas destinadas a evitar el aislamiento cultural y social de los recién llegados;

106. Destaca que, a pesar de su capacidad para integrarse con mayor facilidad, las personas de edad avanzada tienen naturalmente una menor movilidad social y capacidad de adaptación a nuevos entornos;

107. Está convencido de que el éxito de la integración requiere un sentido de la identificación con arreglo a las tradiciones democráticas y a los valores constitucionales fundamentales, así como una participación basada en unas oportunidades y responsabilidades equitativas, y que sólo podrá conseguirse con la disposición a la adaptación de los inmigrantes y la disposición a la aceptación de la población local, y que la solidaridad entre generaciones se enriquece con la solidaridad entre culturas, que requiere el abandono de todo prejuicio frente a culturas diferentes;

108. Considera que la instauración de un clima propicio a la aceptación de inmigrantes legales por la población del país de acogida depende directamente del suministro de información exacta y completa y de la creación de una cultura contra la xenofobia;

109. Se muestra convencido de que un envejecimiento activo debe implicar la plena participación en la vida social y en los procesos de toma de decisiones de la democracia participativa;

Políticas sanitarias y sociales

110. Opina que el cambio demográfico aumenta las desigualdades regionales y conduce a procesos de emigración a partir de las regiones rurales y periféricas, por lo que debe desarrollarse un enfoque para la transformación de las estructuras de atención social y médica, asignar dinero a incentivos y proceder al intercambio intensivo de mejores prácticas relativas al apoyo a los progresos y a los servicios basados en tecnologías avanzadas de la información y de la comunicación;

111. Considera que se deben promover y organizar los servicios de asistencia a domicilio para las personas ancianas, fomentando las actividades autónomas y cooperativas, sobre la base de acuerdos con las autoridades locales y la introducción de bonos específicos para las familias;

112. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que, ante el envejecimiento ineluctable de la población, cooperen estrechamente, especialmente en el establecimiento de mecanismos sostenibles de financiación de los sistemas de cuidados, con el fin de garantizar la prestación de los cuidados necesarios;

Jueves 11 de noviembre de 2010

113. Señala que la discriminación contra las personas de edad avanzada en la atención sanitaria es notable; indica que los pacientes de más edad tienen menos probabilidades que los más jóvenes de recibir la atención necesaria debido a una discriminación basada únicamente en la edad; considera que estas diferencias en términos de atención médica pueden tener un impacto significativo en la salud de las personas mayores;

114. Llama la atención sobre el hecho de que los países del oeste y del este de la Unión Europea se ven afectados de modo distinto por el cambio demográfico y sus consecuencias, y de que es necesaria una política que garantice un crecimiento uniforme y equilibrado así como un desarrollo regional sostenible;

115. Insta a los Estados miembros a que apoyen a las regiones con emigración neta garantizando un alto nivel en los servicios básicos de interés general (por ejemplo, educación —preescolar y atención a la infancia incluidas—, sanidad, bienestar y servicios postales), aseguren la accesibilidad (por ejemplo mediante transportes públicos, infraestructuras de transporte y redes de telecomunicaciones) y garanticen la participación y los conocimientos (por ejemplo mediante la formación, incluyendo métodos de aprendizaje a lo largo de toda la vida, y el uso de nuevas tecnologías y la inversión en las mismas; insiste en que las condiciones marco para el cumplimiento de esas tareas se adapten a las necesidades locales y a los actores locales y en que se mejore su adaptabilidad de estos; destaca, en particular, la situación de las islas, las regiones fronterizas, las regiones montañosas y otras zonas alejadas de los núcleos de población;

116. Pide a los Estados miembros que reflexionen acerca de una inmigración de la mano de obra regulada (inmigración desde terceros países hacia la UE);

117. Subraya que, con independencia del nivel de ingresos, la edad, la situación social o los problemas de salud, las personas deben contar con una atención médica asequible y de calidad y con cuidados de calidad y que, para lograrlo, la nueva propuesta legislativa europea de lucha contra la discriminación debe adoptarse a la mayor brevedad, ya que se centra sobre todo en el acceso a los servicios sanitarios;

118. Acoge con satisfacción el proyecto Predict (mejora de la participación de las personas de edad avanzada en los ensayos clínicos), financiado por la Unión Europea, que trata de determinar por qué se sigue produciendo discriminación contra las personas mayores en los ensayos clínicos; considera que las personas de edad avanzada deben beneficiarse de unos medicamentos cuya eficacia e inocuidad para su grupo de edad haya sido probada;

119. Reconoce las prestaciones de atención a las personas de edad en los Estados miembros, pero les pide que presten mayor atención que antes al establecimiento de criterios cualitativos para los servicios prestados y para el seguimiento de estos; piensa que los Estados miembros y la Comisión deben mejorar asimismo su cooperación en el ámbito de la vigilancia de los servicios de cuidados, cooperación en cuyo marco los Estados miembros podrían estudiar, por lo que respecta a los servicios nacionales de cuidados, la creación de una red de puntos de contacto a través de los cuales se podría obtener, tanto a nivel nacional como europeo, información sobre los servicios de cuidados ofertados y su nivel de calidad, y se podrían formular quejas sobre la calidad de estos servicios;

120. Pide a la Comisión que prepare un Libro Verde sobre los malos tratos a las personas de edad avanzada y la protección de las mismas en la comunidad y en las residencias;

121. Pide, mediante el método abierto de coordinación, un intercambio de información y mejores prácticas entre los Estados miembros en lo que concierne a la prestación de cuidados a largo plazo para las personas de edad avanzada y, en particular, medidas para proteger a dichas personas en la comunidad y en las residencias y luchar contra su maltrato;

122. Reconoce que un gran número de mujeres migrantes trabajan en el sector de la atención a las personas de edad, y propone, por una parte, intensificar los controles realizados por los Estados miembros para limitar el trabajo no declarado en este sector y, por otra, permitir a los trabajadores de dicho sector acceder con mayor facilidad a los seminarios pertinentes en el marco del aprendizaje a lo largo de toda la vida, a fin de garantizar la prestación de una atención de calidad elevada;

123. Pide a los Estados miembros que aborden los problemas a los que se enfrentan los cuidadores familiares, incluido el derecho a decidir libremente cuidar de un ser querido, la posibilidad de combinar las responsabilidades familiares y el empleo remunerado o el acceso a las prestaciones sociales y a los planes de pensiones, a fin de evitar el empobrecimiento como consecuencia directa del cuidado de un ser querido;

124. Subraya la importancia de una seguridad social individualizada y de derechos de pensión que reconozcan el trabajo no retribuido;

Jueves 11 de noviembre de 2010

125. Considera necesario establecer un código de conducta a nivel de la UE que defina normas y prestaciones mínimas para la prestación de cuidados de larga duración, que deberán aprobar el PE y el Consejo;

Participación en la vida social

126. Considera que toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida social; subraya, sin embargo, que la participación en la vida social debe ser siempre un compromiso voluntario;

127. Destaca que, con la evolución demográfica, la idea central de una ciudadanía activa cobra cada vez más importancia y, a este respecto, la asunción de obligaciones sociales requiere una redefinición de la relación entre ciudadanos y Estado;

128. Considera que los cuidados dispensados requieren un alto nivel de cualificación y cierto grado de responsabilidad por parte de los cuidadores profesionales, algo que debe reconocerse desde un punto de vista social y económico; y considera que sólo entonces será posible mantener a largo plazo los niveles de calidad y contratar a suficientes cuidadores profesionales cualificados y motivados;

*

* *

129. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

Simplificación de la ejecución de los programas marco de investigación

P7_TA(2010)0401

Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de noviembre de 2010, sobre la simplificación de la ejecución de los programas marco de investigación (2010/2079(INI))

(2012/C 74 E/06)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Simplificar la ejecución de los programas marco de investigación» (COM(2010)0187),
- Vista la Decisión de la Comisión, de 23 de junio de 2009, sobre los criterios de aceptabilidad para la metodología de costes de personal medios (C(2009)4705),
- Vistos el informe del grupo de expertos titulado «Evaluación posterior de los Sextos Programas Marco (2002-2006)» («el informe Rietschel») y la comunicación subsiguiente de la Comisión (COM(2009)0210),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 26 de mayo de 2010, titulada «¿Más controles o menos controles? Encontrar el justo equilibrio entre los costes administrativos de control y el riesgo de error» (COM(2010)0261),
- Vistas las conclusiones del Consejo sobre la «Orientación de las futuras prioridades para la investigación europea y la investigación basada en la innovación en la Estrategia de Lisboa para después de 2010» adoptadas el 3 de diciembre de 2009 y las conclusiones del Consejo de Competitividad sobre la «Simplificación y mejora de la eficacia de los programas de apoyo a la investigación e innovación» adoptadas el 26 de mayo de 2010,

Jueves 11 de noviembre de 2010

- Vista la Declaración de Berlín sobre el libre acceso al conocimiento en ciencias exactas y humanas,
 - Visto el artículo 48 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Industria, Investigación y Energía y las opiniones de la Comisión de Control Presupuestario y de la Comisión de Desarrollo Regional (A7-0274/2010),
- A. Considerando que el Séptimo Programa Marco (7PM) es el mayor programa transnacional de I+D del mundo y un elemento esencial para la realización del Espacio Europeo de Investigación y el cumplimiento de los objetivos de la estrategia UE 2020,
- B. Considerando que la investigación realiza una aportación fundamental al crecimiento económico, a la creación de empleo y a la energía ecológica y sostenible,
- C. Considerando que el Programa Marco (PM) exige los niveles más elevados de excelencia, eficacia y eficiencia en la investigación, para atraer y retener a los mejores científicos en Europa y promover una economía de la UE más innovadora y basada en el conocimiento capaz de competir en una economía global,
- D. Considerando que la coordinación entre las políticas de investigación regionales, nacionales y europeas sigue siendo limitada, lo que supone un obstáculo de primer orden para llegar a soluciones rentables,
- E. Considerando que la gestión actual del 7PM sigue adoleciendo, pese a las mejoras introducidas respecto al 6PM, de una burocracia excesiva, poca disposición al riesgo, una escasa eficiencia y retrasos indebidos que desincentivan claramente la participación de la comunidad investigadora, el entorno académico, las organizaciones de la sociedad civil, las empresas y la industria (en particular las pequeñas entidades de investigación, incluidas las PYME),
- F. Considerando que todas las partes interesadas reclaman una mayor simplificación y armonización de las normas y procedimientos, pero que la simplificación no debe entenderse como objetivo en sí mismo sino una forma de asegurar el atractivo y la accesibilidad de los fondos de investigación de la UE y de reducir el tiempo que los investigadores deben invertir en el proceso propiamente dicho,
- G. Considerando que la asignación de financiación con arreglo a los resultados obtenidos puede restringir el alcance de los proyectos de investigación a los ámbitos menos arriesgados y estimular una investigación orientada al mercado, lo que puede dificultar que la UE practique una investigación de excelencia innovadora y que se adentre en las fronteras del conocimiento,
- H. Considerando que conviene distinguir claramente entre investigación e innovación, pues se trata de dos procesos diferentes (la investigación convierte la inversión en conocimiento y la innovación convierte el conocimiento en inversión),
- I. Considerando que el actual proceso de simplificación acontece en un momento crucial, proporcionando impulso a la revisión intermedia del 7PM y a la preparación del próximo 8PM,
- J. Considerando que el diseño y la ejecución del actual 7PM y de los futuros programas marco deben basarse en los principios de sencillez, estabilidad, transparencia, seguridad jurídica, coherencia, excelencia y confianza,
1. Apoya la iniciativa expuesta en la comunicación de la Comisión de simplificar la ejecución de los programas marco de investigación, pues aporta medidas sólidas y creativas para sortear los escollos que encuentran los participantes en los PM;
2. Indica que, sin perjuicio de la importancia que conviene conceder al proceso de simplificación, éste sólo es una de las reformas necesarias para mejorar la financiación de la UE para investigación;

Jueves 11 de noviembre de 2010

3. Destaca la necesidad de indicar con respecto a cada medida de simplificación si ésta pasará a formar parte directamente del marco jurídico vigente o si resulta necesario modificar el Reglamento Financiero, las normas de participación o las normas específicas aplicables a los programas del PM;

4. Pide a la Comisión que contribuya a la actual reforma del Reglamento Financiero, que persigue los objetivos siguientes: mayor coherencia del actual marco financiero, menor número de disposiciones, claridad, precisión y facilidad de ejecución; pide, a tal efecto, que las normas de participación se incorporen al Reglamento Financiero;

5. Destaca el hecho de que, junto a las medidas de simplificación propuestas, la Comisión debería elaborar un plan detallado de desarrollo de las infraestructuras de investigación en los nuevos Estados miembros, al objeto de garantizar la igualdad de oportunidades entre todos los Estados miembros en cuanto al acceso a la financiación con cargo al 7PM y al futuro 8PM;

6. Destaca que la participación del sector privado en el Programa Marco sigue siendo baja debido al tiempo que exigen las normas de participación y la complejidad de las mismas, a los elevados costes de personal y a la excesiva burocracia;

Un cambio pragmático para la simplificación administrativa y financiera

7. Se congratula de los crecientes esfuerzos desplegados para la simplificación administrativa y financiera de las normas de los programas marco en el contexto de los ciclos de vida de los programas y proyectos (ejecución, evaluación y gestión), pues ello repercute, en primera línea, en beneficio de las partes interesadas;

8. Destaca que conviene aplicar cuidadosamente todo proceso de simplificación en el actual 7PM para preservar la estabilidad, la coherencia y la seguridad jurídica, proporcionado confianza mutua entre todas las partes interesadas; destaca en este sentido que, si bien urge aplicar una interpretación uniforme de las normas existentes, en el caso de los contratos en curso conviene evitar aplicar «directrices» adoptadas tras su celebración;

9. Expresa su preocupación por el hecho de que el sistema actual y la gestión práctica del 7PM se orienten excesivamente en el control, lo que desemboca en el desaprovechamiento de recursos, una menor participación y unos panoramas de investigación menos atractivos; toma nota con preocupación de que el actual sistema de gestión con «tolerancia cero al riesgo» parece servir más para evitar que para gestionar los riesgos; reclama, por consiguiente, una revisión o una interpretación generosa del Estatuto de los Funcionarios de la UE en lo relativo a la responsabilidad personal, así como la presentación de propuestas concretas en la reforma en curso del Reglamento Financiero (por ejemplo, régimen de seguros o mutualización de riesgos);

10. Considera que la supervisión y la fiscalización financiera de la UE llevadas a cabo por la Comisión y la OLAF deben aspirar primordialmente a proteger los fondos públicos y combatir el fraude, distinguiendo claramente entre fraude y errores; cree necesario, en este sentido, que se defina con mayor precisión el concepto de «errores» en todos los documentos jurídicos vinculantes, incluyendo los mecanismos que permitan distinguir entre errores y diferencias de interpretación; pide, por consiguiente, un análisis exhaustivo y una comunicación de los errores y de las consiguientes medidas correctoras;

11. Expresa su convicción de que la gestión de la financiación europea de la investigación debe basarse más en la confianza y ser más tolerante al riesgo en sus relaciones con los participantes en todas las fases de los proyectos, garantizándose al mismo tiempo la responsabilización, con normas de la UE flexibles para una mejor alineación, en la medida de lo posible, con las distintas disposiciones nacionales vigentes y con las prácticas contables reconocidas;

12. Respalda plenamente la adopción del enfoque de riesgo de error tolerable (RET), pues así se reducirían tanto la complejidad como las auditorías ex post y se aseguraría un equilibrio adecuado entre una gestión financiera sana y unos controles apropiados; destaca que es esencial velar por una interpretación y aplicación uniformes de las normas de participación, con vistas a lograr una menor tasa de errores;

13. Pide que los beneficiarios de subvenciones a título del Programa Marco sean informados de las estrategias de auditoría pertinentes de la Comisión; recomienda que dichas estrategias se difundan a través de los puntos nacionales de contacto y se incluyan en Cordis;

Jueves 11 de noviembre de 2010

14. Respalda y recomienda una aceptación más generalizada de las prácticas contables habituales para los gastos elegibles de los participantes una vez dichas prácticas se hayan definido con claridad y aprobado, en particular para la metodología de costes de personal medios, a condición de que esos procedimientos sean conformes a las normas nacionales y estén certificados por las autoridades competentes y ofrezcan a cada beneficiario la flexibilidad suficiente para utilizar, alternativamente, la metodología de costes de personal reales o la metodología de costes de personal medios;
15. Insta a la Comisión a dar curso a las solicitudes del Parlamento de manera activa, y en particular a que se formulen propuestas concretas para simplificar el cálculo de los costes medios de personal y a que se apliquen estas propuestas;
16. Considera que en el caso de los organismos públicos las declaraciones de fiabilidad respecto a las cuentas anuales de los mismos y a la legalidad y regularidad de las operaciones correspondientes emitidas por los Tribunales de Cuentas nacionales y/o por auditores públicos nacionales deberían ser aceptadas por las instituciones europeas en sus auditorías del conjunto de la metodología de costes;
17. Apoya una nueva reducción del número de combinaciones de porcentajes de financiación y de los métodos de definición de los costes indirectos a lo largo y ancho de los diferentes instrumentos y entre actividades (gestión, investigación, demostración y difusión), sin comprometer el actual nivel de financiación; reconoce, no obstante, que conviene mantener la distinción actual entre universidades/centros de investigación, industria, entidades sin ánimo de lucro y PYME; pide a la Comisión que conserve el uso de los costes reales como método de combinación de los porcentajes de financiación y de definición de los costes indirectos;
18. considera que las cantidades e importes a tanto alzado deben utilizarse con carácter voluntario y aplicarse tan solo cuando proceda; pide a la Comisión que explique mejor su uso terminológico de las expresiones «cantidades a tanto alzado» e «importes a tanto alzado» («flat rates» y «lump sums»);
19. Se muestra favorable a la introducción de importes a tanto alzado que cubran «otros costes directos» siempre y cuando siga existiendo la opción de los costes reales; pide a la Comisión que examine rigurosamente la utilización de importes a tanto alzado para los costes de personal; destaca que los importes a tanto alzado son la alternativa más efectiva para los países asociados a la cooperación internacional en el seno del PM;
20. Reconoce que la reducción del tamaño a consorcios más pequeños, cuando así sea posible, contribuye a la simplificación del proceso, acortando el calendario de los proyectos y reduciendo los costes administrativos;
21. Considera que los equipos más numerosos deberían justificarse por la naturaleza multidisciplinar del trabajo a realizar;
22. Propone, por ejemplo, que mediante un procedimiento de aprobación tácita se facilite la modificación del acuerdo de subvención, especialmente para tener en cuenta la evolución de la composición del consorcio o su configuración administrativa y financiera;
23. Es partidario de suprimir totalmente los mecanismos de control horario como las fichas horarias (si bien esa supresión no debería limitarse a la utilización de importes a tanto alzado);
24. Celebra la eliminación inmediata de la obligación de recuperar los intereses generados por los pagos de prefinanciación;
25. Esta de acuerdo en que conviene fomentar la concesión de premios, pero sin que ello sea óbice para la asignación de una financiación adecuadamente estructurada;
26. Pide a la Comisión que permita el reembolso de los costes soportados tras la presentación de la propuesta, una vez esta haya sido seleccionada, para facilitar la participación de socios industriales y en especial de PYME;

Jueves 11 de noviembre de 2010

27. Solicita que se simplifique la interpretación y se aporte mayor claridad respecto a la definición de costes elegibles (como impuestos y retenciones en los costes de personal, bajas por enfermedad y permisos de maternidad), así como si el IVA puede incluirse entre los costes elegibles; pide a la Comisión que estudie la posibilidad de considerar al IVA como elemento de coste elegible cuando no sea deducible; pide que se clarifiquen los procedimientos relativos a los tipos de cambio para los socios que utilizan otras divisas;

28. Lamenta que la introducción del código de identificación del participante (CIP) no se haya traducido en una reducción de las reiteradas peticiones de información jurídica y financiera (así como de documentación de apoyo) y que la recepción del CIP durante el proceso de solicitud no venga siempre seguida de un proceso de validación; pide, por consiguiente, a las partes interesadas que mejoren y el CIP y lo hagan un uso del mismo más eficaz;

29. Insta a la Comisión a que presente unas normas de procedimiento más precisas, coherentes y transparentes para las auditorías, incluyendo normas y principios que garanticen el respeto de los derechos de la entidad auditada y el principio de contradicción, y a que informe sobre la relación coste/beneficio de las auditorías;

30. Insta a la Comisión a que aplique el «enfoque de auditoría única» y pase a servirse de las auditorías en tiempo real llevadas a cabo por una sola entidad, lo que permitiría a los beneficiarios corregir eventuales errores sistémicos y facilitar mejores declaraciones de costes en el siguiente ejercicio; entiende que dicho «enfoque de auditoría única» debería también garantizar que los proyectos finalizados no se auditen más de una vez por diferentes auditores, de manera que la Comisión confíe en el criterio del primer auditor independiente designado y que los documentos solo se faciliten una vez, independientemente del número de auditorías que se hayan realizado;

31. Pide a la Comisión que ofrezca seguridad jurídica absteniéndose de aplicar retroactivamente una definición más estricta de las normas de participación y de pedir a los beneficiarios que recalculen los estados financieros ya aprobados por los servicios de la Comisión, reduciendo con ello la necesidad de realizar auditorías ex post y correcciones a posteriori; pide a la Comisión que resuelva con premura las situaciones pasadas surgidas de los controles en curso, actuando con criterio y respetando los principios de buena gestión financiera; propone que estas situaciones litigiosas surgidas del pasado se zanden mediante un acuerdo contradictorio basado, por ejemplo, en una contraauditoría independiente y/o con la intervención de un mediador *ad hoc* independiente;

32. Propone que se instaure un procedimiento según el cual, en ausencia de reacción de la Comisión frente a las informaciones recibidas en un plazo por determinar, estas informaciones se considerarán validadas por la Comisión;

33. Anima a la Comisión a informar regularmente al Parlamento sobre los costes administrativos del 7PM, incluidos los costes de gestión de la Comisión y de los participantes, así como de las medidas adoptadas o previstas para reducir tales costes;

Un cambio radical para mejorar la calidad, accesibilidad y transparencia***Avanzando hacia un enfoque «basado en la ciencia»***

34. Recuerda a la Comisión que conviene partir de la presunción de que los beneficiarios de los programas de la UE realizan las actividades financiadas de buena fe y hacen cuanto está en su mano por alcanzar los objetivos cifrados;

35. Expresa, por consiguiente, su preocupación por la actual tendencia general de la Comisión de conceder financiación con arreglo a los resultados (justificada básicamente por los principios de contabilidad sana) y expresa su gran inquietud por el eventual impacto de una financiación basada en los resultados en la calidad y la naturaleza de la investigación, con posibles limitaciones a la investigación científica y un impacto negativo sobre los proyectos con objetivos no medibles o con objetivos medibles a través de parámetros distintos del de la utilidad inmediata; expresa igualmente su preocupación por los eventuales resultados de las evaluaciones *ex ante* y *ex post* de las aportaciones/resultados de los proyectos y por el señalamiento de los criterios necesarios para definirlos;

Jueves 11 de noviembre de 2010

36. Considera inadecuado, salvo en casos excepcionales debidamente justificados, el uso general de importes negociados específicos a tanto alzado por proyecto o importes predefinidos a tanto alzado por proyecto; es partidario más bien de un enfoque de «gran confianza» a medida para la investigación en las fronteras del conocimiento; recomienda la realización de evaluaciones piloto sobre la utilidad de la «financiación por resultados» con importes específicos a tanto alzado por proyecto, a la luz de las aportaciones /resultados convenidos para los proyectos de investigación en ámbitos particularmente desafiantes;

37. Es partidario más bien de un sistema de financiación «basado en la ciencia» que resalte los criterios técnicos/científicos y de una revisión paritaria basada en la excelencia, relevancia e impacto, acompañado todo ello de un control financiero simplificado, eficiente y respetuoso con el principio de contradicción; expresa su convicción de que este enfoque basado en la ciencia conllevará un importante desplazamiento de la vertiente financiera a la científica/técnica en lo relativo a los mecanismos de control; considera que este enfoque permitirá a las partes interesadas centrarse en sus competencias nucleares, en las cuestiones científicas/técnicas y en la construcción del Espacio Europeo de Investigación (EEI);

Optimización de los plazos

38. Celebra la tendencia general hacia la reducción del plazo para la concesión de subvenciones y para el abono de los pagos, pero expresa ciertas reservas con respecto al uso generalizados de convocatorias de temas más amplios y de convocatorias abiertas con fechas de corte; reconoce, no obstante, que estas convocatorias son adecuadas para las PYME como medio de rebajar la incertidumbres respecto a las oportunidades de financiación y de incentivar más la participación;

39. Expresa su preocupación por que actualmente el período que va desde el cierre del plazo para la presentación de propuestas hasta la firma del contrato siga siendo demasiado dilatado, percibiéndose discrepancias entre los diferentes servicios de la Comisión; pide a la Comisión que acorte el período necesario hasta la firma del contrato a un máximo de 6 meses y fije plazos adecuados para la evaluación y negociación de contratos con arreglo a un sistema de patrones de referencia;

40. Pide a la Comisión que amplíe el plazo medio desde la publicación de la convocatoria de propuestas hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud;

41. Expresa sus grandes reparos por las eventuales consecuencias de suprimir el requisito jurídico de contar con dictámenes de comités de representantes de los Estados miembros sobre las decisiones de selección de los proyectos individuales, especialmente los de consecuencias en los ámbitos de la ética, la seguridad o la defensa;

42. Opina que el enfoque orientado a favorecer la identificación de los principios básicos comunes no debe ir en detrimento de las particularidades y las opciones éticas nacionales en materia de investigación;

43. Respalda la tendencia general hacia un procedimiento de solicitud en dos fases, en particular en los casos en que se espere un gran número de solicitantes, siempre que se lleve a cabo una evaluación pormenorizada en la primera fase (objetivos, enfoque científico, competencia de los participantes, valor añadido de la colaboración científica y presupuesto general); destaca que de esa manera se mejorarán las posibilidades de éxito en la segunda fase, siempre que ello no se haga a costa de dilatar los plazos hasta la firma del contrato o la concesión de subvenciones; considera que con este enfoque se reducirán los costes de solicitud;

Transición hacia un enfoque «centrado en el usuario» en materia de acceso

44. Destaca que conviene situar a los beneficiarios en el centro de la gestión de los programas marco y preverse un mejor acceso a éstos;

45. Reclama importantes mejoras en la claridad y accesibilidad de los documentos orientativos, que deberían recopilarse en un manual y traducirse a todas las lenguas oficiales de la UE;

46. Destaca la necesidad de incrementar la participación de los nuevos Estados miembros en los proyectos del Programa Marco simplificando los procedimientos de candidatura y de contrato, que suponen un importante obstáculo para el acceso a la fase de propuesta, en particular para los nuevos candidatos;

Jueves 11 de noviembre de 2010

47. Recomienda incrementar la estabilidad ofrecida a las partes interesadas previendo, en la medida de lo posible, que un mismo funcionario de proyectos de la Comisión preste apoyo personalizado durante toda la vida del proyecto, velándose así por la coherencia en la aplicación de las normas, y adoptando un enfoque de «ventanilla única» que permita obtener en un único punto de contacto información sobre diversos programas;

48. Pide que cada uno de los documentos facilitados por la Comisión y sus servicios defina con claridad su estatuto jurídico, indicando tanto las personas vinculadas por su contenido como la naturaleza del vínculo;

49. Respalda el empleo de la administración electrónica y de los instrumentos de las TI y, en particular, el desarrollo de un portal para los participantes en la investigación y la introducción de la firma electrónica; pide a la Comisión que instaure un sistema integrado en línea fácil de utilizar; respalda que se facilite electrónicamente toda la información disponible sobre la gestión de los programas (identificación, solicitud, negociación e información); apoya que ese sistema en línea esté disponible desde el primer día del programa y accesible en todas las fases; considera que conviene promover las videoconferencias como alternativa a las reuniones presenciales; recomienda que los servicios de administración electrónica utilicen formatos y protocolos abiertos a la hora de comunicar, garantizando así la accesibilidad y la interoperabilidad;

50. Recomienda que la Comisión lance una campaña de información y sensibilización sobre las herramientas de IT disponibles en el marco del programa;

51. Acoge favorablemente el proyecto piloto sobre acceso abierto de la Comisión, que pretende mejorar el acceso a los resultados de las investigaciones, tanto mediante el sistema Cordis como alentando a los científicos a introducir sus investigaciones en un registro;

52. Señala que el acceso de los beneficiarios a los proyectos en los ámbitos de la investigación y la innovación requiere gran habilidad técnica y buen conocimiento de los procedimientos administrativos y financieros y que, por tanto, dicho acceso es sumamente difícil para los pequeños candidatos como las PYME y las pequeñas instituciones de investigación ubicadas en las regiones periféricas; recuerda que las pequeñas y medianas empresas representan alrededor del 90 % de las empresas europeas y que es necesario garantizar su participación plena y efectiva en el uso de los recursos del 7º PMID;

53. Destaca la necesidad de aumentar la transparencia en el proceso de selección de los temas de las convocatorias, a fin de garantizar una adecuada participación de todos los interesados;

54. Recomienda que se cree un sistema de revisión profesional paritaria más transparente, coherente y armonizado, basado en el mérito;

Sinergias de los programas e instrumentos

55. Reclama que se reduzca la complejidad de los programas (por ejemplo programas marco, PIC, Fondos Estructurales) e instrumentos asociados de la UE (ITC, iniciativas con arreglo al artículo 187, APP, proyectos con arreglo al artículo 185, CCI, ERA-NET, etc.); destaca que ello conducirá al pleno aprovechamiento de las sinergias resultantes de su acción combinada;

56. Lamenta la proliferación extrema de los organismos de investigación, de los modelos de cooperación y de los mecanismos de gestión, y la complejidad resultante, que crea problemas de transparencia de cara a la autoridad presupuestaria y una diferencia de trato de los beneficiarios;

57. Recomienda la aplicación de un conjunto reducido de reglas y de principios comunes a la financiación de la UE para la I+D y solicita coherencia y armonización en la aplicación e interpretación de las normas y procedimientos; destaca la necesidad de aplicar ese conjunto de normas comunes a todo el PM y sus instrumentos asociados, así como en el seno de la Comisión, independientemente de la entidad o agencia ejecutiva encargada de la ejecución;

Jueves 11 de noviembre de 2010

58. Recomienda el establecimiento de mecanismos que ofrezcan una orientación común en el seno de la Comisión y la formación de los funcionarios y auditores internos de los proyectos; reclama la creación de un mecanismo de recurso, una especie de «defensor del programa marco», al que puedan dirigirse los participantes en caso de interpretación incoherente e inconsistente de las normas y procedimientos; considera que las decisiones tomadas por este «defensor» deberían ser definitivas y vinculantes;

59. Considera que el nivel regional es el que está mejor adaptado para estimular la innovación, debido a la proximidad existente entre las universidades, los organismos de investigación públicos, las grandes empresas, las PYME y las entidades regionales y locales públicas, en particular en el seno de las agrupaciones; señala asimismo que el fomento de la innovación a nivel regional puede contribuir a reducir las disparidades sociales y regionales; alienta, no obstante, a los diferentes niveles (regional, nacional y comunitario) a coordinar mejor sus esfuerzos a través de una programación de las actividades de investigación y desarrollo a escala europea; hace asimismo hincapié en la necesidad de mejorar las relaciones entre la universidad y la industria;

Enseñanzas que conviene obtener para el futuro 8PM

60. Considera que una de las mayores prioridades que conviene tener presente al diseñar el próximo programa marco es la renovación radical de la administración de los programas marco;

61. Considera que la revisión del Reglamento Financiero, el Estatuto de los Funcionarios y la aplicación de un RET específico para la investigación son vitales para reestructurar el marco de financiación de la investigación y seguir simplificando su financiación;

62. Anima a la Comisión a examinar la eficacia de cada instrumento concreto en el seno de cada uno de los programas, con vistas al cumplimiento de los objetivos específicos, y pide que se reduzca la diversidad de instrumentos en aquellos casos en su eficacia o su aportación específica no esté claramente demostrado, preservando la flexibilidad suficiente para adaptar las peculiaridades de los proyectos a su tamaño;

63. Respalda un sistema de financiación basado en la ciencia y una distribución armónicamente equilibrada entre investigación científica ascendente, investigación científica de impacto e investigación científica descendente como base del próximo 8PM;

64. Considera que el 8PM debe centrarse en la investigación en las fronteras del conocimiento teniendo presente toda la cadena de innovación, desde la investigación en las fronteras del conocimiento hasta la rápida integración de los resultados de la investigación en los mercados, pasando por el desarrollo tecnológico, la demostración, la difusión y la valorización de resultados;

65. Considera que el 8PM debería incentivar la colaboración entre los investigadores europeos, creando un sistema de créditos de investigación con fondos que seguirían a los investigadores cuando estos se desplazasen de una universidad a otra de los Estados miembros, contribuyendo al desarrollo de centros de excelencia, a la independencia de las universidades y a una mayor movilidad de los investigadores;

66. Pide a la Comisión que publique un análisis de los niveles de participación de los diferentes Estados miembros en el 7PM y que tenga en cuenta sus conclusiones para garantizar un desarrollo equilibrado de la investigación en todos los Estados miembros en el marco del 8PM;

67. Opina que a la hora de fijar las prioridades para el 8PM deben tenerse en cuenta las alternativas de financiación no basadas de la innovación no basadas en subvenciones, lo que incluye las asociaciones público-privadas y las inversiones financiadas con préstamos;

68. Recomienda una mayor internacionalización del 8PM mediante la cooperación con terceros países, incluidos los países en desarrollo, proporcionando a estos unas normas de gestión sencillas y precisas; alienta, ante el inminente 8PM, el intercambio de mejores prácticas y de normas con otros socios internacionales;

69. Apoya a la Comisión en su papel de control cuando se precisa una financiación de las autoridades nacionales o regionales;

Jueves 11 de noviembre de 2010

70. Celebra la creación del subgrupo de innovación de la Comisión, así como sus debates sobre cómo evaluar la eficacia de la política de I+D de la UE y del gasto en proyectos I+D;

*

* *

71. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

Crisis en el sector ganadero de la UE

P7_TA(2010)0402

Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de noviembre de 2010, sobre la crisis en el sector ganadero de la UE

(2012/C 74 E/07)

El Parlamento Europeo,

- Vista su Resolución, de 8 de julio de 2010, sobre el futuro de la PAC después de 2013 ⁽¹⁾,
 - Vista su Resolución, de 7 de septiembre de 2010, sobre unos ingresos justos para los agricultores: mejorar el funcionamiento de la cadena de suministro de alimentos en Europa ⁽²⁾,
 - Vista su Resolución, de 5 de mayo de 2010, sobre la evaluación del Plan de acción comunitario sobre protección y bienestar de los animales 2006-2010 ⁽³⁾,
 - Vistos el artículo 115, apartado 5, y el artículo 110, apartado 2, de su Reglamento,
- A. Considerando que la viabilidad de un gran número de explotaciones ganaderas de la UE se encuentra en la actualidad seriamente amenazada por una combinación de factores, entre los que cabe mencionar:
- el aumento del coste de los insumos, como el combustible y los fertilizantes,
 - el elevado coste que conlleva el cumplimiento de la normativa de la UE,
 - una mayor competencia de las importaciones procedentes de terceros países,
 - la dependencia de terceros países en lo tocante a las materias primas para la alimentación animal,
 - el reciente aumento de los precios de los cereales, debido particularmente a condiciones climáticas imprevistas y al impacto negativo de la especulación y la volatilidad de los precios,
 - los bajos precios que perciben los productores agrícolas por los productos cárnicos,
- B. Considerando que los productores europeos deben cumplir las normas más estrictas del mundo en materia de seguridad y calidad alimentaria, medio ambiente, salud y bienestar animal y condiciones laborales; y que la obligación de respetar estas exigentes normas incrementa considerablemente los costes de producción de los productores europeos, lo que les sitúa en desventaja competitiva frente a los productores de terceros países,

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2010)0286.

⁽²⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2010)0302.

⁽³⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2010)0130.

Jueves 11 de noviembre de 2010

- C. Considerando que la crisis actual en el sector ganadero puede conducir a una reducción significativa de la producción de carne en la Unión Europea que podría tener graves consecuencias no solo para los precios sino también para la seguridad alimentaria en la UE, y que conllevaría una mayor dependencia de las importaciones,
 - D. Considerando que la Unión Europea depende en gran medida de la soja y del maíz importados de terceros países, y que cualquier interrupción del suministro de estos productos debida a una presencia minúscula de OMG no autorizados repercute con graves costes en la industria forrajera y en los ganaderos europeos (por ejemplo, 1 000 millones de euros si la interrupción dura seis meses),
 - E. Considerando que las importaciones procedentes de terceros países han ido conquistando cuotas de mercado en la Unión Europea y añadiendo presión a los precios de mercado de los productos de la ganadería,
 - F. Considerando que la demanda mundial de carne y otros productos de origen animal se incrementará en las próximas décadas debido al crecimiento de la población mundial y al aumento del poder adquisitivo en los países en desarrollo, que conllevará la adopción de una dieta de tipo occidental,
 - G. Considerando que las inversiones a gran escala necesarias en el sector ganadero hacen que este sea especialmente vulnerable a las crisis del mercado,
 - H. Considerando que, en algunos de los nuevos Estados miembros, muy pocos ganaderos se han beneficiado de los pagos directos y, por lo tanto, experimentan mayores dificultades para cumplir las estrictas normas europeas, que implican inversiones costosas,
 - I. Considerando que los sectores porcino y avícola no reciben ningún apoyo directo de la PAC, no disponen de ninguna red de seguridad para paliar los efectos de la volatilidad del mercado y deben cumplir las normas de la UE más estrictas en materia de medio ambiente y de bienestar animal,
 - J. Considerando que la diferencia entre los precios que pagan los consumidores y los precios que reciben los productores se ha incrementado notablemente,
 - K. Considerando que los productores primarios se ven exprimidos entre los procesadores y minoristas multinacionales, que adquieren sus productos, y las grandes empresas multinacionales de distribución, que les venden los insumos,
 - L. Considerando que las pequeñas explotaciones ganaderas de la UE están vinculadas de forma indisoluble a la economía de las zonas rurales de Europa y aportan importantes ventajas medioambientales, y que muchas de ellas están situadas en zonas desfavorecidas que no cuentan con otras alternativas de producción viables,
 - M. Considerando que la situación en el mercado de carne de vacuno está estrechamente relacionada con la evolución del sector lácteo, ya que el 60 % de la producción de carne roja de la UE procede de vacas lecheras,
 - N. Considerando que el sector lácteo de la UE se viene enfrentando a una extrema volatilidad del mercado desde 2007, con efectos perniciosos para las rentas de los productores de leche y para su capacidad de producir de manera sostenible alimentos de calidad para los consumidores europeos,
 - O. Considerando que los datos de la Comisión sobre el funcionamiento de la cadena alimentaria muestran que se necesita mayor transparencia y más información en relación con los cambios en la producción y en el mercado,
- 1. Pide a la Comisión y al Consejo que garanticen que la PAC cuente con la financiación adecuada después de 2013 a fin de asegurar la viabilidad de todos los productores agrícolas de la UE, incluidos los ganaderos; destaca, en este contexto, que debe garantizarse una competencia leal entre los productores agrícolas de los distintos Estados miembros;
 - 2. Pide a la Comisión que introduzca sin demora mecanismos de mercado eficientes y flexibles en el sector de la ganadería y que ponga en marcha las medidas necesarias para limitar, para todo el sector agrícola, las repercusiones de la volatilidad de los precios y la especulación;

Jueves 11 de noviembre de 2010

3. Pide a la Comisión que utilice los mecanismos de mercado disponibles para aliviar la crisis actual en el sector de la carne de porcino y otros sectores de la ganadería;
4. Observa la intención de la Comisión de liberar, para finales de noviembre, 2,8 millones de toneladas de cereales almacenados actualmente en intervención mediante un procedimiento de licitación;
5. Pide a la Comisión que proponga instrumentos de mercado que garanticen un suministro adecuado de cereales para la alimentación animal; considera que debe aplicarse una red de seguridad en todos los sectores de los cereales, con un precio mínimo de intervención para el sistema de licitación;
6. Pide a la Comisión que adopte las medidas necesarias para luchar contra los excesos de la especulación en los mercados de la Unión, así como en los mercados mundiales, concretamente en el marco de la nueva Directiva sobre instrumentos financieros;
7. Pide a la Comisión que proponga mecanismos de mercado flexibles que permitan a la Unión responder más rápidamente a situaciones críticas dentro de la OCM única (artículo 186);
8. Apoya, como medida de urgencia, la introducción de un plan en materia de proteínas para la Unión Europea que fomente el cultivo de plantas proteicas y leguminosas, que también podría desempeñar un importante papel en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero;
9. Manifiesta su honda preocupación por la reciente consolidación en el mercado de los fertilizantes, que ha conducido a una situación, en muchos mercados nacionales, en la que en la práctica existe un único proveedor sin competencia; insta, por tanto, a la Comisión a que solicite a las autoridades de competencia que investiguen y adopten las medidas necesarias para evitar la fijación de precios y el abuso de posición dominante;
10. Pide a la Comisión que garantice, en el contexto de una mayor consolidación, la existencia de un libre mercado en el sector de los insumos, incluidos los fertilizantes, puesto que la energía y los fertilizantes son elementos fundamentales para la producción agrícola y la seguridad alimentaria;
11. Pide a la Comisión que tenga en cuenta, como parte de la próxima reforma de la PAC, la especial vulnerabilidad de algunos sectores de la ganadería, como la producción de carne de vacuno en pastizales, y las condiciones injustas en las que estos sectores compiten con terceros países;
12. Pide a la Comisión que examine la posibilidad de adoptar medidas específicas, como parte de la próxima reforma de la PAC, para evitar las graves pérdidas de apoyo de la UE para los ganaderos que utilizan métodos de producción sostenible;
13. Pide a la Comisión que refuerce las medidas destinadas a apoyar al sector ganadero en las zonas desfavorecidas;
14. Pide a la Comisión que se esfuerce activamente por simplificar y reducir la carga burocrática que se impone a los ganaderos;
15. Considera necesario dotar a la Unión Europea de un instrumento que permita predecir las tendencias de los mercados mundiales;
16. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que tengan en cuenta los elevados costes que conlleva el cumplimiento de la legislación en materia de bienestar animal, especialmente porque estos costes no se reflejan en los precios de venta; pide, por tanto, a la Comisión que garantice que las importaciones procedentes de terceros países cumplen las normas de la UE en el ámbito del bienestar animal con el fin de evitar la competencia desleal; hace hincapié en que, en los próximos años, los sectores de la carne de porcino y de las aves de corral tendrán que cumplir requisitos aún más estrictos sin apoyo financiero alguno de la Unión Europea;
17. Pide a la Comisión que evalúe el impacto económico de la introducción de nuevas normas sobre bienestar animal, y destaca la necesidad de aplicar adecuadamente las normas vigentes, ya sean generales o específicas, antes de elaborar nuevos actos legislativos;

Jueves 11 de noviembre de 2010

18. Considera que los productores primarios se ven «exprimidos» entre los elevados precios de los insumos y los bajos precios al consumo, debido a las fuertes posiciones de los procesadores, los minoristas y las empresas de insumos en la cadena alimentaria, y que, por tanto, no pueden beneficiarse de los precios de producción más elevados;
 19. Pide a la Comisión que proponga el refuerzo de las organizaciones de productores en todos los sectores de la ganadería, de manera que puedan negociar mejores precios para sus productos teniendo en cuenta al mismo tiempo los costes de producción;
 20. Solicita a la Comisión que garantice que las acciones que emprende en los ámbitos del comercio y de la agricultura no entran en conflicto entre sí, y que reconozca que es necesario un conjunto equilibrado de objetivos que aseguren los avances en el comercio y que, al mismo tiempo, ofrezcan un futuro sostenible a los ganaderos europeos;
 21. Pide a la Comisión que proteja plenamente los intereses de los productores europeos en las negociaciones comerciales bilaterales con Mercosur y con otros terceros países, evitando concesiones que podrían poner en peligro la producción del sector ganadero de la UE;
 22. Pide a la Comisión que ofrezca seguridad jurídica para las importaciones de soja y maíz procedentes de terceros países mediante la introducción de un umbral pragmático para la presencia accidental de OMG aún no autorizados en la Unión Europea pero en fase de estudio científico;
 23. Pide a la Comisión Europea que revise la prohibición actual sobre la harina de carne y huesos para no rumiantes y que valore la posibilidad de eliminar las restricciones en condiciones que garanticen el nivel máximo de seguridad alimentaria;
 24. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.
-

Jueves 11 de noviembre de 2010

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

PARLAMENTO EUROPEO

Supplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria de Krzysztof Lisek

P7_TA(2010)0392

Decisión del Parlamento Europeo, de 11 de noviembre de 2010, sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Krzysztof Lisek (2009/2244(IMM))

(2012/C 74 E/08)

El Parlamento Europeo,

- Visto el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Krzysztof Lisek, transmitido por las autoridades judiciales de Polonia el 5 de noviembre de 2009 y comunicado en el Pleno del 14 de diciembre de 2009,
- Tras haber oído a Krzysztof Lisek, de conformidad con el artículo 7, apartado 3, de su Reglamento,
- Vistos los artículos 8 y 9 del Protocolo nº 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, adjunto a los Tratados,
- Vistas las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de mayo de 1964 y de 10 de julio de 1986 ⁽¹⁾,
- Visto el artículo 151 de la Constitución de la República de Polonia,
- Vistos el artículo 6, apartado 2, y el artículo 7 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A7-0301/2010),
- A. Considerando que las autoridades judiciales polacas han incoado diligencias penales contra Krzysztof Lisek, diputado al Parlamento Europeo, acusado de infracciones penales con arreglo al artículo 296, apartados 1 y 3, del Código Penal de 6 de junio de 1997, publicado en el Diario Oficial de Polonia de 1997, nº 88, punto 553, modificado; al artículo 586 del Código de Sociedades Mercantiles de 15 de septiembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de Polonia de 2000, nº 94, punto 1037, modificado; al artículo 77, apartados 1 y los 2, de la ley de 29 de septiembre de 1994 relativa a la contabilidad (texto consolidado publicado en el Diario Oficial de Polonia de 2002, nº 76, punto 694, modificado),

⁽¹⁾ Asunto 101/63, Wagner/Fohrmann y Krier, Rec. Ed. Esp. 1964-1966, p. 47, y Asunto 149/85, Wybot/Faure y otros, Rec. 1986, p. 2391.

Jueves 11 de noviembre de 2010

- B. Considerando que, según el artículo 9 del Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Unión Europea, durante los períodos de sesiones del Parlamento Europeo sus diputados gozan, en su propio territorio nacional, de las inmunidades reconocidas a los miembros del Parlamento de su país; que la inmunidad no puede invocarse en caso flagrante delito ni puede ésta obstruir el ejercicio por el Parlamento Europeo de su derecho a suspender la inmunidad de uno de sus miembros,
- C. Considerando que las acusaciones formuladas contra el Sr. Lisek no guardan relación con opiniones expresadas ni con votos emitidos en el ejercicio de sus funciones como diputado al Parlamento Europeo,
- D. Considerando que, con arreglo al artículo 105 de la Constitución de la República de Polonia, un diputado al Parlamento nacional (Sejm) no puede ser sometido al escrutinio de la responsabilidad penal sin la autorización del Parlamento,
- E. Considerando que el artículo 105 prevé que el diputado al Parlamento nacional no habrá de responder de sus actos en el ejercicio de su mandato de diputado, ni durante el mismo ni después de su expiración,
- F. Considerando que se acusa al Sr. Lisek de infracciones vinculadas a sus actividades contables y de gestión que llevó a cabo como presidente del consejo de la Asociación polaca de tarjetas de jóvenes y de Campus Sp. durante un período previo a su elección al Parlamento Europeo; que las infracciones de que se acusa al Sr. Lisek no guardan relación alguna con sus actividades como diputado al Parlamento Europeo,
- G. Considerando que no se ha alegado ninguna prueba convincente en cuanto a la existencia de *fumus persecutionis*,
- H. Considerando que, por lo tanto, conviene suspender su inmunidad,
1. Decide suspender la inmunidad parlamentaria de Krzysztof Lisek;
 2. Encarga a su Presidente que transmita inmediatamente la presente Decisión y el informe de su comisión competente a las autoridades correspondientes de la República de Polonia.
-

Jueves 11 de noviembre de 2010

III

(Actos preparatorios)

PARLAMENTO EUROPEO

Movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización: Irlanda - SR Technics

P7_TA(2010)0391

Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de noviembre de 2010, sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud FEAG/2009/021 IE/SR Technics de Irlanda)(COM(2010)0489 – C7-0280/2010 – 2010/2214(BUD))

(2012/C 74 E/09)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2010)0489 – C7-0280/2010),
- Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera ⁽¹⁾, y en particular su apartado 28,
- Visto el Reglamento (CE) n° 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización ⁽²⁾,
- Vista la carta de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales,
- Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A7-0297/2010),
- A. Considerando que la Unión Europea ha establecido los instrumentos legislativos y presupuestarios necesarios para proporcionar apoyo adicional a los trabajadores despedidos que sufren las consecuencias de cambios estructurales importantes en los modelos del comercio mundial, así como para ayudarlos a reincorporarse al mercado laboral,
- B. Considerando que el ámbito de aplicación del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se amplió para incluir las solicitudes presentadas a partir del 1 de mayo de 2009 a efectos de aportar ayuda a los trabajadores despedidos como consecuencia directa de la crisis económica y financiera mundial,
- C. Considerando que la ayuda financiera de la Unión Europea a los trabajadores despedidos debe ser dinámica y ponerse a disposición de los mismos de la manera más rápida y eficaz posible, de conformidad con la Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión aprobada durante la reunión de concertación celebrada el 17 de julio de 2008, y teniendo debidamente en cuenta el Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 por lo que respecta a la adopción de las decisiones sobre la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización,

⁽¹⁾ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

⁽²⁾ DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

Jueves 11 de noviembre de 2010

- D. Considerando que Irlanda ha solicitado ayuda en relación con el caso de 850 despidos en la empresa SR Technics Ireland Ltd, que opera en el sector del transporte aéreo en la región NUTS III de Dublín,
- E. Considerando que la solicitud cumple los criterios de admisibilidad establecidos por el Reglamento FEAG,
1. Pide a las instituciones interesadas que hagan todo lo necesario para agilizar la movilización del FEAG;
 2. Recuerda el compromiso de las instituciones de garantizar un procedimiento rápido y sin complicaciones para la adopción de las decisiones sobre la movilización del FEAG, prestando asistencia individual temporal y extraordinaria en favor de los trabajadores despedidos como consecuencia de la mundialización y la crisis financiera y económica; hace hincapié en el papel que puede desempeñar el FEAG en la reintegración en el mercado laboral de los trabajadores despedidos;
 3. Destaca que, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento FEAG, debe garantizarse que el Fondo apoye la reintegración en el mercado laboral de los trabajadores despedidos; reitera que la asistencia del FEAG no debe sustituir a acciones de la responsabilidad de las empresas en virtud de la legislación nacional o de convenios colectivos, ni a las medidas de reestructuración de empresas o sectores;
 4. Observa que la información facilitada sobre el paquete coordinado de servicios personalizados que se financiará con cargo al FEAG incluye información pormenorizada sobre su complementariedad con las acciones financiadas por los Fondos Estructurales; reitera su llamamiento para que se presente una evaluación comparativa de estos datos también en sus informes anuales;
 5. Celebra el hecho de que, en el contexto de la movilización del FEAG, la Comisión haya propuesto una fuente de créditos de pago alternativa a los créditos de pago del Fondo Social Europeo no utilizados, a raíz de los frecuentes recordatorios emitidos por el Parlamento Europeo de que el FEAG se creó como instrumento específico independiente con sus propios objetivos y plazos, y de que, por esta razón, deben señalarse las líneas presupuestarias adecuadas para las transferencias;
 6. Observa, no obstante, que, a fin de movilizar el FEAG para este caso, los créditos de pago se transferirán de una línea presupuestaria destinada al apoyo de las PYME y de la innovación; lamenta los graves fallos de la Comisión en la aplicación de los programas sobre competitividad e innovación, particularmente durante una crisis económica, en la que debería aumentar significativamente la necesidad de tal apoyo;
 7. Recuerda que el funcionamiento y el valor añadido del FEAG deben ser valorados en el contexto de la evaluación general de los programas y otros instrumentos creados por el Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 durante el proceso de revisión intermedia del marco financiero plurianual 2007-2013;
 8. Se congratula del nuevo formato de la propuesta de la Comisión, que, en su exposición de motivos, ofrece información clara y pormenorizada sobre la aplicación, analiza los criterios de admisibilidad y explica las razones que han conducido a su aprobación, lo cual es acorde a lo solicitado por el Parlamento;
 9. Aprueba la Decisión aneja a la presente Resolución;
 10. Encarga a su Presidente que firme esta Decisión, conjuntamente con el Presidente del Consejo, y disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;
 11. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución, incluido su anexo, al Consejo y a la Comisión.
-

Jueves 11 de noviembre de 2010

ANEXO

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de ...

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización de conformidad con el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud FEAG/2009/021 IE/SR Technics de Irlanda)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera ⁽¹⁾, y, en particular, su apartado 28,

Visto el Reglamento (CE) n° 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización ⁽²⁾, y en particular su artículo 12, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se creó para proporcionar apoyo adicional a los trabajadores despedidos que sufren las consecuencias de cambios estructurales importantes en los modelos del comercio mundial y para ayudarlos a reincorporarse al mercado laboral.
- (2) El ámbito de aplicación del FEAG se amplió a las solicitudes presentadas a partir del 1 de mayo de 2009 a efectos de aportar ayuda a los trabajadores despedidos como consecuencia directa de la crisis económica y financiera mundial.
- (3) El Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 permite la intervención del FEAG dentro de un límite máximo anual de 500 millones EUR.
- (4) Irlanda presentó el 9 de octubre de 2009 una solicitud de movilización del FEAG en relación con una serie de despidos realizados en SR Technics y la complementó mediante información adicional hasta el 18 de mayo de 2010. La presente solicitud cumple los requisitos para la fijación de las contribuciones financieras según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (CE) n° 1927/2006. Por consiguiente, la Comisión propone movilizar un importe de 7 445 863 EUR.
- (5) Por consiguiente, debe movilizarse el FEAG para proporcionar una contribución financiera en respuesta a la solicitud presentada por Irlanda.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2010, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para proporcionar un importe de 7 445 863 EUR en créditos de compromiso y de pago.

⁽¹⁾ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

⁽²⁾ DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

Jueves 11 de noviembre de 2010

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en,

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

Gestores de fondos de inversión alternativos *I**

P7_TA(2010)0393

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 11 de noviembre de 2010, sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos y por la que se modifican las Directivas 2004/39/CE y 2009/.../CE (COM(2009)0207 – C7-0040/2009 – 2009/0064(COD))

(2012/C 74 E/10)

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2009)0207),
 - Vistos el artículo 251, apartado 2, y el artículo 47, apartado 2, del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C7-0040/2009),
 - Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo titulada «Consecuencias de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa sobre los procedimientos interinstitucionales de toma de decisiones en curso» (COM(2009)0665),
 - Visto el artículo 294, apartado 3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el artículo 55 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A7-0171/2010),
1. Aprueba la posición en primera lectura que figura a continuación;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente esta propuesta o sustituirla por otro texto;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos nacionales.

Jueves 11 de noviembre de 2010

P7_TC1-COD(2009)0064

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 11 de noviembre de 2010 con vistas a la adopción de la Directiva 2011/.../UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos y por la que se modifican las Directivas 2003/41/CE y 2009/65/CE y los Reglamentos (CE) n° 1060/2009 y (UE) n° 1095/2010

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento coincide con el acto legislativo final, Directiva 2011/61/UE).

Modificación del Reglamento (CE) n° 539/2001 por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación *I**

P7_TA(2010)0394

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 11 de noviembre de 2010, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 539/2001 por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación (COM(2010)0358 – C7-0162/2010 – 2010/0192(COD))

(2012/C 74 E/11)

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2010)0358),
- Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 77 apartado 2, letra a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C7-0162/2010),
- Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 3 de noviembre de 2010, de aprobar la posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el artículo 55 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y la opinión de la Comisión de Asuntos Exteriores (A7-0294/2010),

1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente su propuesta o sustituirla por otro texto;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.
-

Jueves 11 de noviembre de 2010

P7_TC1-COD(2010)0192

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 11 de noviembre de 2010 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) n° .../2010 del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 539/2001 del Consejo por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento coincide con el acto legislativo final, Reglamento (UE) n° 1211/2010).

Modificación del Reglamento (CE) n° 663/2009 por el que se establece un programa de ayuda a la recuperación económica mediante la concesión de asistencia financiera comunitaria a proyectos del ámbito de la energía *I**

P7_TA(2010)0395

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 11 de noviembre de 2010, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 663/2009 por el que se establece un programa de ayuda a la recuperación económica mediante la concesión de asistencia financiera comunitaria a proyectos del ámbito de la energía (COM(2010)0283 – C7-0139/2010 – 2010/0150(COD))

(2012/C 74 E/12)

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2010)0283),
- Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 194, apartado 1, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C7-0139/2010),
- Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 15 de septiembre de 2010 ⁽¹⁾,
- Previa consulta al Comité de las Regiones,
- Visto el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 22 de octubre de 2010, de aprobar la posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el artículo 55 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Industria, Investigación y Energía y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A7-0246/2010),

⁽¹⁾ Pendiente de publicación en el DO.

Jueves 11 de noviembre de 2010

1. Aprueba la posición en primera lectura que figura a continuación;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente esta propuesta o sustituirla por otro texto;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos nacionales.
-

P7_TC1-COD(2010)0150

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 11 de noviembre de 2010 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) n° .../2010 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 663/2009 por el que se establece un programa de ayuda a la recuperación económica mediante la concesión de asistencia financiera comunitaria a proyectos del ámbito de la energía

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento coincide con el acto legislativo final, Reglamento (UE) n° 1233/2010).

2012/C 74 E/11

Modificación del Reglamento (CE) n° 539/2001 por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación ***I

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 11 de noviembre de 2010, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 539/2001 por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación (COM(2010)0358 – C7-0162/2010 – 2010/0192(COD))

52

P7_TC1-COD(2010)0192

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 11 de noviembre de 2010 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) n° .../2010 del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 539/2001 del Consejo por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación

53

2012/C 74 E/12

Modificación del Reglamento (CE) n° 663/2009 por el que se establece un programa de ayuda a la recuperación económica mediante la concesión de asistencia financiera comunitaria a proyectos del ámbito de la energía ***I

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 11 de noviembre de 2010, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 663/2009 por el que se establece un programa de ayuda a la recuperación económica mediante la concesión de asistencia financiera comunitaria a proyectos del ámbito de la energía (COM(2010)0283 – C7-0139/2010 – 2010/0150(COD))

53

P7_TC1-COD(2010)0150

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 11 de noviembre de 2010 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) n° .../2010 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 663/2009 por el que se establece un programa de ayuda a la recuperación económica mediante la concesión de asistencia financiera comunitaria a proyectos del ámbito de la energía

54

Explicación de los signos utilizados

*	procedimiento de consulta
**I	procedimiento de cooperación: primera lectura
**II	procedimiento de cooperación: segunda lectura
***	dictamen conforme
***I	procedimiento de codecisión: primera lectura
***II	procedimiento de codecisión: segunda lectura
***III	procedimiento de codecisión: tercera lectura

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

Enmiendas políticas: el texto nuevo o modificado se señala en negrita y cursiva; las supresiones se indican mediante el símbolo ■.

Correcciones y adaptaciones técnicas procedentes de los servicios: el texto nuevo o modificado se señala en cursiva fina; las supresiones se indican mediante el símbolo ||.

Precio de suscripción 2012 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + DVD anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 310 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	840 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, DVD mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	100 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), DVD semanal	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) n° 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo DVD plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de Internet:

http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm

EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>

